900906241-2

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S

IMPRIMACIONES – EMULSIONES ASFALTICAS - PAVIMENTACION - ALQUILER DE MAQUINARIA

Bogotá D.C, 04 septiembre del 2024

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2024-681-008640-2
2024-09-06 11:08 - Folios: 1 Anexos: 24
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: IRRIGACIONES ASFALTICAS M

Señores

ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

Contrato de suministro CSU-356-2023

Nosotros los suscritos **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M – IRAMCOL SAS** con Nit No. 900.906.241-2, como contratista del contrato **"SUMINISTRAR POR SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE, EMULSION ASFALTICA CRL-1, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE"**, me permito anexar los siguientes documentos para el soporte de Cuenta No. 5

1. Informe de Actividades GCO-GCI-F110
2. Factura original Electrónica
3. Resolución de facturación
4. Informe Financiero Detallado
5. Certificación cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 3 meses
6. Certificación bancaria
7. RUT
8. Informe de Supervisión para el contrato GCO-GCI-F133
9. Cuadro de seguimiento a Pagos
10. Certificado de Cumplimiento
11. Pantallazo SECOP
12. Clausulado del contrato
13. Informe mensual y Consolidado de entregas Mensuales
14. Remisiones Originales

Atentamente,

Marco Tulio Martínez

Gerente

OFICINA (316) 4710795 – 310-3644314 Calle 17 No. 58 - 45 Puente Aranda/Bogotá
e-mail: Iramcol-1@hotmail.com

CONTRATISTA: **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS**

APOYO A LA SUPERVISIÓN: **INGENIERA CHRISTIAN CERINZA OSPINA**

No DE PAGO: **05**

REQUISITOS PARA PAGO			CUMPLE	NO CUMPLE
TODAS LAS CUENTAS (SI APLICA)	**1**	Oficio remisorio (Todas las cuentas sin excepción deben ser radicadas por CDI, si la radicación es vía correo electrónico favor adjuntar pantallazo con el consecutivo asignado por esta área, deben estar relacionados todos los documentos entregados)		
	2	Informe de actividades GCO-GCI-F110 (El informe de actividades y certificación de cumplimiento debe ser firmado por el supervisor, apoyo a la supervisión e interventoría (si aplica), con su respectivo consecutivo de pago)		
	3	Factura electrónica o cuenta de cobro en donde se debe especificar: • El periodo de cobro y el número de contrato, debe estar a nombre del FDL Rafael Uribe (o de Bogotá Distrito Capital y en este caso debe especificar en las observaciones que el cobro pertenece al FDL) • La sumatoria de las facturas debe coincidir con el valor a cobrar en el informe de actividades, certificación de cumplimiento e informe financiero • La factura deberá estar liquidada en números enteros sin decimales • La fecha de expedición no debe ser posterior a la fecha de radicación de la cuenta ni del certificado de cumplimiento • La factura debe estar vigente al momento de ser radicada, para el tramite de pago si la factura se encuentra vencida se debe anexar certificación en la que se indique que se exonera al Fondo de cualquier tipo de pago adicional. • Si se realiza cambio de la factura anexar nota crédito y factura anterior.		
	4	Resolución de facturación vigente (De acuerdo con la resolución 000042 del 05 de mayo del 2020 emitida por la DIAN, toda persona jurídica debe emitir factura electrónica, por lo tanto, no se tramita pago sin que ésta cumpla con los requisitos allí establecidos)		
	5	Entradas del almacén (Cuando aplique y este debe coincidir con la sumatoria de las facturas, si se cambió la factura se debe anexar con la que se realizó el ingreso a almacén)		

	6	Informe financiero detallado (Elaborado por el apoyo a la supervisión y firmado en donde certifique la ejecución del contrato y el contratista)		
	7	Certificación de aportes parafiscales (si la certificación esta suscrita por el representante legal debe adjuntar copia de las planillas de seguridad social, si la certificación es firmada por el contador o revisor fiscal debe adjuntar copia de la tarjeta profesional, cedula y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 90 días; el periodo certificado debe coincidir con el periodo cobrado)		
	8	Formato de relación de contratos (Aplica cuando es un contrato de prestación de servicios GCO-CGI-F156)		
	9	Certificación bancaria no mayor a 90 días		
	10	RUT (actualizado en donde se evidencie la obligación de facturar electrónicamente y responsable de impuesto sobre las ventas (cuando aplique en el renglón 53)		
	11	Certificado de cumplimiento (Tener en cuenta que la fecha de la firma del alcalde (sa) debe ser posterior a la fecha de radicación de la cuenta par tramite de pago; las fechas y valores deben coincidir con los demás documentos entregados) GCO-GCI-F150		
	12	Demas documentos que forman parte integral de la ejecución del contrato		
	13	Cuadro de seguimiento a pagos diligenciado por el apoyo a la supervisión, donde se especifique el No de pago, periodo de cobro y valor pagado, actualizado para cada pago		
	14	Anexar modificaciones contractuales (Suspensiones, cesiones, prorrogas o adiciones, deberá adjuntar a la cuenta copia de las respectivas modificaciones contractuales las cuales deberán coincidir con las fechas del informe de actividades y certificado de cumplimiento)		
	15	Incluir pantallazo de Secop donde se evidencia que la cuenta esta ya el aplicativo con todos los soportes.		
PRIMER PAGO	16	Clausulado del contrato		
	17	Acta de inicio		
	18	RIT		
PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN	19	Acta de liquidación firmada por las partes		
	20	Paz y salvos (En caso de ser contrato de obra pública)		
	21	Ingresos al almacén de construcciones nuevas (En caso de ser contrato de obra pública)		
	22	Paz y salvos de los contratos intervenidos para el caso de los contratos de interventoría		
	23	Informe final de supervisión		
	24	Memorando remitiendo la liquidación		

NOTAS:

- Deberá revisarse en el contrato la forma de pago en el clausulado y adjuntar los soportes que allí se exigen.
- Las cuentas para tramite de pago deben venir en una carpeta, en el orden del checklist y debidamente foliadas (Parte inferior derecha).
- Deberá coincidir el mismo periodo en los siguientes documentos:
    - Certificado de cumplimiento
    - Factura de venta
    - Informe de actividades
    - Oficio remisorio de radicación
    - Informe financiero.
- Para los contratos de obra anexar la certificación del detalle de la ejecución por gastos y por obra nueva.

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 06,07 Y 08
PERÍODO: 20 DE MAYO AL 19 DE AGOSTO DEL 2024

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 06, 07 y 08 PERÍODO: 20 DE MAYO AL 19 DE AGOSTO DEL 2024	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO Y FECHA	CSU-356-2023
NOMBRE DEL CONTRATISTA	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	900906241-2
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($399.999.684) M/CTE
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	$78.518.300
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	023011604490000001685
FECHA ACTA DE INICIO	20 DE DICIEMBRE DE 2023
PRÓRROGA[1]	3 MESES (20 JUN-19 SEP)
ADICIÓN	NA
SUSPENSIÓN	NA
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	19 DE DICIEMBRE DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE

[1] Si el contrato presenta más de una suspensión y/o adición y/o prorroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 06,07 Y 08
PERÍODO: 20 DE MAYO AL 19 DE AGOSTO DEL 2024

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato, hasta agotar su valor total y/o periodo contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica bajo su exclusiva responsabilidad, quedando EL FDLRUU exento de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros.	Esta actividad se ha desarrollado conforme a las solicitudes de Emulsión Asfáltica tipo CRL-1 hechas por la supervisión del contrato, cumpliendo con las condiciones establecidas en la ficha técnica.	En los periodos 06 y 07 entre, 20 Mayo-19 Jul. el proceso de ejecución del proyecto, se detectó que el FDRUU no contaba con la resolución de fresado necesaria para llevar a cabo las actividades relacionadas con la emulsión, se entrega en el periodo 8 20 Jul-19 Agt. 22.300 y se entrega en el periodo de Litros de Emulsión Asfáltica tipo CRL-1, en los sitios dispuestos por la entidad. Adicionalmente se hace muestra a continuación los suministros de los periodos pasados.	El registro de esta Actividad se encuentra dentro del Informe y cuadro el consolidado de entregas de material.
2. Brindar orientación ante cualquier requerimiento técnico en la implementación del material asfáltico suministrado que permitan una mayor optimización de estos durante	Esta Actividad desarrolla durante cada entrega de la Emulsión Asfáltica, en la cual se dan las indicaciones al personal que recibe el material	Indicaciones a las personas de apoyo a la supervisión en campo donde se dan recomendaciones almacenamiento, traslado posterior uso en obra.	El registro de esta Actividad se encuentra dentro del Informe y cuadro el consolidado de entregas de material.

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 06,07 Y 08
PERÍODO: 20 DE MAYO AL 19 DE AGOSTO DEL 2024

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
la ejecución del contrato, cuando la supervisión del mismo lo requiera	respecto a la forma de almacenamiento, y posteriormente al momento de utilizarla.		
3. Entregar al supervisor del contrato el estado financiero del contrato con la información necesaria, como mínimo debe tener los datos básicos del contrato (Número del contrato, fecha de suscripción, objeto, valor de adiciones en caso de que aplique, fecha de inicio, fecha de terminación), valores ejecutados, porcentaje de ejecución del contrato y observaciones, con la periodicidad que este le requiera.	Esta Actividad corresponde a la presentación del informe de actividades, informe del contratista, consolidado de entregas realizado por el contratista donde este incluida toda la información relacionada con el estado financiero del contrato.	Esta Actividad se anexa al presente, informe con registro fotográfico donde esta toda la información financiera, técnica y jurídica del presente contrato.	El registro de esta Actividad se encuentra dentro del Informe.
4. Garantizar durante toda la ejecución del contrato que el suministro de los productos cumpla con los requisitos de calidad, especificaciones de la ficha técnica, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el proceso de	En esta actividad se ha velado por la correcta ejecución del suministro cumpliendo con todas las especificaciones y fichas técnicas establecidas por el FDLRUU mediante los pliegos de condiciones,	Esta Actividad se desarrolla atendiendo rápidamente las solicitudes de emulsión requeridas por el supervisor, pero en este periodo no hubo necesidad de adjuntar ya que no se suministró en el periodo.	Esta Actividad se evidencia en que durante el suministro de la emulsión no se han presentado requerimientos técnicos adicionales para revisar el estado de la emulsión suministrada.

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 06,07 Y 08
PERÍODO: 20 DE MAYO AL 19 DE AGOSTO DEL 2024

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
selección y entregarlos productos en los lugares que establezca el FDLRUU en un término no mayor al establecido en la solicitud que realice por escrito la supervisión.	estudios previos y minuta del presente contrato, el material suministrado se ha entregado de manera oportuna en los lugares establecidos, cada solicitud realizada por la supervisión del contrato.		
5. El contratista asumirá todos los gastos de transporte de los productos originados por las entregas requeridas por el FDLRUU a través del supervisor del contrato, y los gastos adicionales en los que incurra el contratista, si el producto suministrado se rechaza y/o regresa, así como la reposición del mismo, sin que se originen gastos adicionales a el FDLRUU por la mala calidad del producto. Para efectos de lo anterior, el contratista dará cumplimiento a lo señalado para este aspecto en la matriz de riesgos, correspondiente a este proceso.	Durante el desarrollo de esta Actividad, el contratista ha asumido el costo relacionado con el transporte de la emulsion, el descargue y demas gastos en que se deba incurrir para suministrar, transportar y descargar el producto en la condiciones requeridas por el supervisor del contrato.	Esta Actividad se ha desarrollado bajo los parametros establecidos por el FDLRUU sin generar costos adicionales para esta entidad.	Esta Actividad se puede verificar mediante cada una de las entregar y recibos a satisfacción por parte de la supervisión del contrato con las remisiones de entrega y recibido firmadas. Donde se firma a entera Satisfacción cada entrega realizada.

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 06,07 Y 08
PERÍODO: 20 DE MAYO AL 19 DE AGOSTO DEL 2024

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
6. El cargue y descargue de los tambores llenos y/o vacíos corren por cuenta del contratista y coordinar con el Almacén del FDLRUU los trámites pertinentes para su legalización (Ingresos y Salidas).	Esta Actividad corresponde al descargue del suministro de la emulsion asfaltica en cada solicitud realizada por parte de la entidad.	Esta Actividad se ejecuta por parte del contratista de acuerdo con lo solicitado por la supervision del contrato, pero en esta ocación esta Actividad no se ha visto presentada durante este periodo de ejecucion del presente contrato.	Esta Actividad se puede evidenciar mediante el registro fotográfico, cuadro consolidado de entregas del material y remisiones de entrega en campo, documentos que se anexan al presente documento.
7. En el evento que el contratista por razones, o situaciones de mantenimiento, adecuación u otra circunstancia que pueda ser prevista no pueda realizar el suministro, este debe adelantar las acciones con conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones que puedan afectar la operación de la entidad.	Esta Actividad no se ha visto presentada durante este periodo de ejecucion del presente contrato.	Esta Actividad no se ha visto presentada durante este periodo de ejecucion del presente contrato. De igual manera se realiza el suministro mediante vehiculos propios y cuenta con instalaciones de despacho cerca a la localidad.	Esta Actividad no se ha visto presentada durante este periodo de ejecucion del presente contrato.
8. Si la entidad rechaza el producto, deberá suministrarse máximo de nuevo durante las 48 horas siguientes a la fecha y hora en que se generó el rechazo.	Esta Actividad no se ha visto presentada durante este periodo de ejecucion del presente contrato.	Esta Actividad no se ha visto presentada durante este periodo de ejecucion del presente contrato.	Esta Actividad no se ha visto presentada durante este periodo de ejecucion del presente contrato.

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 06,07 Y 08
PERÍODO: 20 DE MAYO AL 19 DE AGOSTO DEL 2024

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
9. Desarrollar las actividades con el máximo de eficiencia y de responsabilidad	Esta Actividad no se desarrolla ya que no hubo suministro.	Esta Actividad no se ve presentada durante este periodo	Esta Actividad descritas en el presente contrato.
10. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal, o del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.	Para esta actividad, el contratista por medio del representante legal siempre esta presto para atender cualquier inquietud, recomendacion, sugerencia o imprevisto que pueda llegar a generarse durante la ejecucion del presente objeto.	Esta Actividad el contratista esta dispuesto siempre a atender cualquier inquietud, recomendacion, o sugerencia que este encaminada a corregir cualquier falla o deficiencia que pueda llegar a presentarse en la ejecucion del presente objeto, pero en este periodo no se presento, ya que la Alcaldia no contaba con la resolucion de fresado necesaria para el periodo que se presenta.	Esta Actividad el contratista esta dispuesto siempre a atender cualquier inquietud, recomendacion, o sugerencia que este encaminada a corregir cualquier falla o deficiencia que pueda llegar a presentarse en la ejecucion del presente objeto.
11. Realizar todos los actos necesarios y formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del FDLRUU.	Esta actividad corresponde a presentar cualquier al sugerencia o recomendacion que tenga como objetivo principal desarrollar correctamente la ejecucion del contrato.	Presentar al supervisor del contrato todas las recomendaciones o sugerencias que optimicen la correcta ejecucion del contrato, pero por este periodo no hubo necesidad de alguna sugerencia o recomendación.	Al memento el contrato se ha desarrollado de forma correcta y oportuna atendiendo todas las indicciones dadas por la supervisión del contrato y las mismas se ajustan al desarrollo de un correcto y oportuno objeto contratado.

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 06,07 Y 08
PERÍODO: 20 DE MAYO AL 19 DE AGOSTO DEL 2024

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
12. Responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata. Igualmente responderá por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada del suministro de emulsión asfáltica, por defecto, por descuido del manejo del equipo que transporte de los insumos, por deficiencia o por cualquier falla atribuible a negligencia, descuido o incumpliendo de la normatividad vigente. Las reparaciones e indemnizaciones a que haya lugar por esta causa serán a cargo y costas del contratista	Esta actividad corresponde a la responsabilidad que adquiere el contratista frente a los dafios que puedan ser causados derivado de la ejecucion del presente contrato. Para Io cual el contratista cuenta con el personal operativo y administrativo capacitado para el desarrollo de este tipo de actividades Io cual mitigan de forma considerable la probabilidad de ocurrencias de accidentes o eventos donde se vean afectados terceros y personal del FDLRUU.	Esta Actividad no se ha visto presentada durante este periodo de ejecución del presente contrato.	Esta Actividad no se ha visto presentada durante este periodo de ejecucidn del presente contrato
13. Aplicar las medidas reglamentarias por las normas de seguridad industrial para evitar los accidentes de los empleados del	Esta actvidad corresponde a todas las normas de seguridad y saludo ocupacional que el contratista ha realizado durante la ejeucion del contrato con el fin exclusivo de evitar cualquier tipo de accidente	Aplicar durante el cargue, transporte, y descargue de la emulsión, todos los procedimientos de seguridad en el trabajo y prevención de accidentes con el de mitigar al 100% la probabilidad de ocurrencia de presentarse algun accidente.	Durante el desarrollo del presente contrato no se han presentado accidentes o hechos que afecten la integridad tanto del personal del contratista como del FDLRUU.

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 06,07 Y 08
PERÍODO: 20 DE MAYO AL 19 DE AGOSTO DEL 2024

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
	tanto al personal del FDLRUU como parte del contratista		
14. Informar al supervisor sobre la identificación de los vehículos y del personal que realizará las entregas del material que ingresará a cada instalación de la entidad.	En el transcurso de cada entrega programada se informa a la supervision del contrato la fecha y hora estimada de descargue del material, asi como el tipo de vehiculo y personal que realiza la entrega del material en el sitio Indicado por la supervision del contrato	En este periodo no hubo coordinación de pedido, ya que la Alcaldia Local de Rafael Uribe Uribe no contaba con la resolución de fresado necesaria para llevar a cabo las actividades relacionadas con la emulsión.	Remisiones de entrega en campo firmadas por el personal a cargo de la supervisión del contrato.
15. Entregar los certificados de calidad cumpliendo con normativa, donde se dé constancia que los insumos entregados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica para cada una de las entregas de los insumos o cada vez que el supervisor los solicite.	De acuerdo a esta actividad se anexa al acta de corte el certificado de calidad de la emulsion asfaltica suministrada en el a la fecha.	Para este periodo no se adjunta ficha tecnica, ni certificado de calidad, ya que no hubo suministro.	Certificado de Calidad, Ficha técnica
16. Entregar reportes, informes del suministro de manera periódica (cada mes) que incluyan la siguiente información: fecha de pedido, fecha de entrega, número de remisión, número de ingreso a la entidad,	Se realiza cuadro consolidado con las Remisiones de cada pedido.	No se adjunta remisiones, porque no hubo suministro de material.	Remisiones

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 06,07 Y 08
PERÍODO: 20 DE MAYO AL 19 DE AGOSTO DEL 2024

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
cantidades entregadas, sitio de entrega, valor por unidad y valor total.			
17. El Contratista deberá cumplir con lo establecido por las normas ambientales, así mismo, el proveedor está obligado a cumplir con todas y cada una de las exigencias pertinentes contenidas en el Decreto 1609 de 2002, "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, cumplir con las normas NTC 4786-2 "para transporte de materiales o sustancias peligrosas	El contratista durante la ejecucion del presente contrato ha cumplido con todas las normas ambientales y las de que regulan el manejo y transporte de mercancias peligrosas.	El contratista ha acatado con el cumplimiento de todas las normas que regulan el impacto ambiental producto del desarrollo del presente objeto, se ha tenido en cuenta cada una de estas regulaciones y con ello no se han presentado accidentes, derrames de emulsion y hechos que afecten el entorno del desarrollo del presente contrato	El contratista ha acatado con el cumplimiento de todas las normas que regulan el impacto ambiental producto del desarrollo del presente objeto, se ha tenido en cuenta cada una de estas regulaciones y con ello no se han presentado accidentes, derrames de emulsion y hechos que afecten el entorno del desarrollo del presente contrato
18. El contratista entregará el suministro siguiendo la normatividad ambiental aplicable, evitando cualquier acción negativamente el medio ambiente o recursos naturales del Distrito Capital.	Se ha realizado cada una de las entregas del material contratado sin afectar o impactar negativamente el medio ambiente del entomo donde se lleva a cabo el descargue de la emulsidn asfaltica Tipo CRL-1.	En este periodo no se presenta, ya que no hubo suministro de material en el periodo.	No hubo suministro de material en el periodo.

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 06,07 Y 08
PERÍODO: 20 DE MAYO AL 19 DE AGOSTO DEL 2024

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
19. El contratista deberá acogerse a las políticas de regulación y demás parámetros de control a terceros estipulados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en la ciudad de Bogotá D.C.	Durante la ejecucion del presente contrato ha cumplido con todas las normas ambientales y las de que regulan el manejo y transporte de mercancias peligrosas asi como lo estipulado en el plan estrategico de seguridad vial.	Durante la ejecucion del presente contrato ha cumplido con todas las normas ambientales y las de que regulan el manejo y transporte de mercancias peligrosas asi como lo estipulado en el plan estrategico de seguridad Vial	Se ha cumplido con todas las normas ambientales y las de que regulan el manejo y transporte de mercancias peligrosas asi como lo estipulado en el plan estrategico de seguridad vial
20. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el supervisor para el cumplimiento del contrato.	El contratista ha dlspuesto de todo Io que este dentro de su operacion diaria de trabajo para el cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas en la clausula decima tercera del presente contrato.	Se tiene la disposición en lo que se encuentra dentro de la operacion diaria de trabajo para el cumplimiento la clausula decima tercera del presente contrato.	El contratista ha dlspuesto de todo Io que este dentro de su operacion diaria de trabajo para el cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas en la clausula decima tercera del presente contrato.

INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
	EPS SURA SALUD TOTAL EPS SANITAS	ARL SURA	COLFONDOS COLPENSIONES PORVENIR PROTECCION

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 06,07 Y 08
PERÍODO: 20 DE MAYO AL 19 DE AGOSTO DEL 2024

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

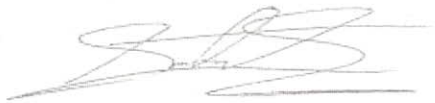
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL

FIRMAS

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en este informe corresponden a las labores desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable de las afirmaciones contenidas en este documento, soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.

CONTRATISTA

Firma:

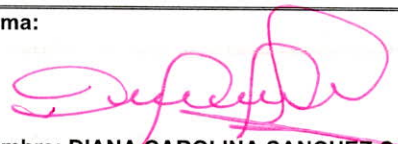


Nombre: MARCO TULIO MARTINEZ
Cédula: 80138031

DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.

SUPERVISOR/INTERVENTOR

Firma:



Nombre: DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO
Cargo: ALCALDESA LOCAL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)

Firma:



Nombre: JOSE ALEJANDRO ABRIL CLAVIJO
Cargo: APOYO A LA SUPERVISION

*Nota: La columna de productos se diligenciará únicamente para contratos en los aplique la forma de pago contra producto, en los demás casos se eliminará esta columna, o según directriz del supervisor. En lo que respecta a personas naturales, el supervisor del contrato definirá si es o no obligatoria la entrega del informe final de actividades para efectos del último pago.
*Este documento es controlado, por lo cual no se permiten modificaciones. Exclusión: el único cambio que se le puede realizar al formato es la eliminación de la columna productos.

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764072872691

(415)7707212489984(8020) 001876407287269 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900906241	2				

11. Razón social
IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 32

24. Dirección
CL 17 58 45

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2024-06-13 / 10:06:48 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres MARTINEZ MEDINA MARCO TULIO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 80138031 1004. DV 3
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS

997. Fecha formalización 2024-06-13/10:06:48

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764072872691

(415)7707212489984(8020) 001876407287269 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900906241	2				

11. Razón social

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS CL 17 58 45	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	IAMM	791	1,000	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS
NIT 900.906.241-2
CL 61 SUR # 64-86
Tel: (031) 3866042
Bogotá - Colombia
iramcol-1@hotmail.com

Factura electronica de venta
No. IAMM 827

Señores	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE		
NIT	899.999.061-9	**Teléfono**	(601) 3660007 - Ext. 000
Dirección	CALLE 32 # 23 - 62 SUR	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	05/09/2024, 10:23
Expedición	05/09/2024, 10:23
Vencimiento	03/01/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	EMULSION ASFALTICA CRL-1 (Pr 100-250)	22,300.00	2,958.83	65,981,909.00

Total items: 1

Total Bruto	65,981,909.00
IVA 19%	12,536,562.71
Total a Pagar	78,518,471.71

Valor en Letras:
Setenta y ocho millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y un pesos m/cte con setenta y uno cent.

Condiciones de Pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Trasferencia Bancaria $ 78,518,471.71
- Cuota No. 001 vence el 2025-01-03 por

Observaciones:
Consignar a IRAMCOL SAS, Cuenta de ahorros Bancolombia # 108-512673-66
OT: 7173, 7175,7181,7183

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764072872691 aprobado en 20240612 prefijo IAMM desde el número 791 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4923 Transporte de carga por carretera Tarifa 4,14
CUFE: 690a8ce7a0d1b7406e445e85477ac7ff245e0c6e8bf1b0582e46007a0189e6bf91fd56bc38f6e11af5846b6253745833



IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS
NIT 900.906.241-2
CL 61 SUR # 64-86
Tel: (601) 3866042
Bogotá - Colombia

Nota Crédito
No. 2 - 103

Fecha Nota Crédito	2024-09-05
Factura de Venta	IAMM-827
Generación	05/09/2024, 10:27
Expedición	05/09/2024, 10:27
Vencimiento	03/01/2025

Señores	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE		
NIT	899.999.061-9	**Teléfono**	(601) 3660007 - Ext. 000
Dirección	CALLE 32 # 23 - 62 SUR	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	EMULSION ASFALTICA CRL-1 (Pr 100-250)	1.00	171.71

Total items: 1

Valor en Letras:
Ciento setenta y un pesos m/cte con setenta y uno cent.

Condiciones de Pago:
Trasferencia Bancaria - Cuota No. 001 vence el 2025-01-03 por $ 171.71

Total Bruto	171.71
IVA 0%	0.00
Total	171.71

Observaciones:

CUDE: d6cccf76e9123f23c48ee70c3c04cfd73b7c547fc3c34bc1d4c593e6bae0ca4e57689a73d97d4d4f1ec7196716e6e8c4
CUFE factura: 690a8ce7a0d1b7406e445e85477ac7ff245e0c6e8bf1b0582e46007a0189e6bf91fd56bc38f6e11af5846b6253745833

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS – IRAMCOL SAS
No CONTRATO	CSU-356-2023
VALOR DEL CONTRATO	$ 399.999.684,00
MESES	6
DIAS	180
TIEMPO TOTAL	180
DIARIO	
MENSUAL	

CONTROL FINANCIERO							
No PAGO	VALOR MENSUAL	VALOR ACUMULADO	PENDIENTE DE PAGO	DIAS EJEC.	MES COBRO	% MENSUAL	% ACUMULADO
1	$ 120.031.870,00	$ 120.031.870,00	$ 279.967.814,00	30	20 DICIEMBRE 2023 A 20 ENERO 2024	30,01%	30,01%
2	$ 63.378.000	$ 183.409.870	$ 216.589.814,00	30	21 ENERO A 20 FEBRERO 2024	15,84%	45,85%
3	$ 42.252.000	$ 225.661.870	$ 174.337.814,00	30	21 FEBRERO A 20 MARZO 2024	10,56%	56,42%
4	$ 52.815.000	$ 278.476.870	$ 121.522.814,00	30	20 MARZO A 19 MAYO	13,20%	69,62%
5	$ 78.518.300	$ 356.995.170	$ 43.004.514,00	30	20 JULIO A 19 AGOSTO	19,63%	89,25%
6							

PAGOS REALIZADOS			
No PAGO	FACTURA	VALOR PAGADO	PERIODO DE PAGO
1	IAMM708	$ 120.031.870,00	24/5/2024
2	IAMM732	$ 63.378.000,00	24/5/2024
3	IAMM750	$ 42.252.092,00	24/5/2024
4	IAMM784	$ 52.815.000,00	9/8/2024

JOSE ALEJANDRO ABRIL CLAVIJO
Apoyo a la supervision

CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, **Marco Tulio Martínez Medina,** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.138.031 de Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal de **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA – IRAMCOL SAS,** identificado con Nit No. 900.906.241-2, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos dos (6) meses calendario legalmente exigibles. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 04 días del mes de Septiembre del 2024.

Atentamente,

MARCO TULIO MARTINEZ MEDINA

Gerente

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900906241	2	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 17 #58 45	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3866042	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-06	723940238	9468932793	E	2024/06/13	2024/06/24	BANCOLOMBIA	11	$2,231,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	Ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (6 Afiliados)																							$7,800,000	$1,248,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000		$339,600		$0	$0		$2,211,600
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (6 Afiliados)																							$7,800,000	$1,248,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000		$339,600		$0	$0		$2,211,600
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (6 Afiliados)																							$7,800,000	$1,248,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000		$339,600		$0	$0		$2,211,600
1	CC	1069052891	BELLO CRISTIAN																		23100 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	SI	$368,600
2	CC	80138031	MARTINEZ MARCO																		23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	SI	$368,600
3	CC	79608577	PEREZ MAURICIO																		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	SI	$368,600
4	CC	1022439379	POSADA JOHN																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	SI	$368,600
5	CC	1030697945	QUIROGA ANGEL																		23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS008	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	SI	$368,600
6	CC	3080772	ZARATE HERMES																		23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	SI	$368,600
Total Afiliados(6)																							$7,800,000	$1,248,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000		$339,600		$0	$0		$2,211,600

2024/08/29 09:36 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900906241	2	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 17 #58 45	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3866042	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-06	723940238	9468932793	E	2024/06/13	2024/06/24	BANCOLOMBIA	11	$2,231,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				6	$1,248,000	$11,200	$0	$1,259,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$208,000	$1,900	$0	$209,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$208,000	$1,900	$0	$209,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$208,000	$1,900	$0	$209,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	$624,000	$5,500	$0	$629,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$339,600	$3,000	$0	$342,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	6	$339,600	$3,000	$0	$342,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$312,000	$2,800	$0	$314,800
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	6	$312,000	$2,800	$0	$314,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				6	$312,000	$2,900	$0	$314,900
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$52,000	$500	$0	$52,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$52,000	$500	$0	$52,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	$156,000	$1,400	$0	$157,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$52,000	$500	$0	$52,500
TOTAL				6	$2,211,600	$19,900	$0	$2,231,500

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900906241	2	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 17 #58 45	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3866042	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-07	815437681	9470901752	E	2024/07/10	2024/08/01	BANCOLOMBIA	22	$2,248,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (6 Afiliados)																								$7,800,000	$1,248,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000		$339,600		$0	$0		$2,211,600
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (6 Afiliados)																								$7,800,000	$1,248,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000		$339,600		$0	$0		$2,211,600
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (6 Afiliados)																								$7,800,000	$1,248,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000		$339,600		$0	$0		$2,211,600
1	CC	1069052891	BELLO CRISTIAN																			23100 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	SI	$368,600
2	CC	80138031	MARTINEZ MARCO																			23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	SI	$368,600
3	CC	79608577	PEREZ MAURICIO																			23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	SI	$368,600
4	CC	1022439379	POSADA JOHN																			25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	SI	$368,600
5	CC	1030697945	QUIROGA ANGEL																			23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS008	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	SI	$368,600
6	CC	3080772	ZARATE HERMES																			23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	SI	$368,600
Total Afiliados(6)																								$7,800,000	$1,248,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000		$339,600		$0	$0		$2,211,600

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900906241	2	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 17 #58 45	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3866042	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-07	815437681	9470901752	E	2024/07/10	2024/08/01	BANCOLOMBIA	22	$2.248,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				6	$1,248,000	$20,900	$0	$1,268,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$208,000	$3,500	$0	$211,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$208,000	$3,500	$0	$211,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$208,000	$3,500	$0	$211,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	$624,000	$10,400	$0	$634,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$339,600	$5,700	$0	$345,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	6	$339,600	$5,700	$0	$345,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$312,000	$5,200	$0	$317,200
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	6	$312,000	$5,200	$0	$317,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				6	$312,000	$5,300	$0	$317,300
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$52,000	$900	$0	$52,900
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$52,000	$900	$0	$52,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	$156,000	$2,600	$0	$158,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$52,000	$900	$0	$52,900
TOTAL				6	$2,211,600	$37,100	$0	$2,248,700

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900906241	2	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 17 #58 45	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3866042	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-08	836947601	9471218716	E	2024/08/12	2024/08/12	BANCOLOMBIA	0	$2,211,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (6 Afiliados)																								$7,800,000	$1,248,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000		$339,600			$0	$0		$2,211,600
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (6 Afiliados)																								$7,800,000	$1,248,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000		$339,600			$0	$0		$2,211,600
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (6 Afiliados)																								$7,800,000	$1,248,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000		$339,600			$0	$0		$2,211,600
1	CC	1069052891	BELLO CRISTIAN																		23100 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	SI	$368,600
2	CC	80138031	MARTINEZ MARCO																		23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	SI	$368,600
3	CC	79608577	PEREZ MAURICIO																		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	SI	$368,600
4	CC	1022439379	POSADA JOHN																		25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	SI	$368,600
5	CC	1030697945	QUIROGA ANGEL																		23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS008	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	SI	$368,600
6	CC	3080772	ZARATE HERMES																		23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	SI	$368,600
Total Afiliados(6)																								$7,800,000	$1,248,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000	$312,000			$7,800,000		$339,600			$0	$0		$2,211,600

2024/08/29 09:37 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900906241	2	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 17 #58 45	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3866042	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-08	836947601	9471218716	E	2024/08/12	2024/08/12	BANCOLOMBIA	0	$2,211,600

RESUMEN DE PAGO

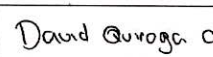
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				6	$1,248,000	$0	$0	$1,248,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$208,000	$0	$0	$208,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$208,000	$0	$0	$208,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$208,000	$0	$0	$208,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	$624,000	$0	$0	$624,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$339,600	$0	$0	$339,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	6	$339,600	$0	$0	$339,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$312,000	$0	$0	$312,000
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	6	$312,000	$0	$0	$312,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				6	$312,000	$0	$0	$312,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$52,000	$0	$0	$52,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$52,000	$0	$0	$52,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	$156,000	$0	$0	$156,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$52,000	$0	$0	$52,000
TOTAL				6	$2,211,600	$0	$0	$2,211,600

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 6
Vigencia: 21 de agosto de 2024
Caso HOLA: 70103

Objeto de la reunión:	**Entrega de certificación bancaria actualizada para el tramite administrativo pago cuenta 5 contrato CSU356-2023.**		
Fecha:	**6 de noviembre de 2024**	**Hora de inicio: _9:30am__**	**Modalidad:** **_X__ Presencial** / **___ Virtual** / **___ Telefónica** / **___ Mixta**
Lugar:	**Instalaciones Alcaldia Local de Rafael Uribe Uribe**	**Hora de finalización: _10:00am_**	
Dependencia:	**Infraestructura**	**Nombre del Responsable:**	

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD Y DEPENDENCIA	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
					ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA		
c.c	79,696,535	Nelson de Jesus Moreno		FDLRUU			X						X	ing.nelsonmoreno@gmail.com	
c.c	1,030,697,945	Angel David Quiroga		Contrstista-Iramcol									X	iramcol-1@hotmail.com	
c.c	80,138,031	Marco Tulio Martinez		Contrstista-Iramcol									X	iramcol-1@hotmail.com	

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ver SAC-M002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://gaia.gobiernobogota.gov.co/content/sistema-integrado-de-gestion-sdg

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Se realiza reunión presencial en conjunto con el Ing. Nelson Moreno responsable del apoyo a la supervisión del contrato por designación, el representante de IRAMCOL Marco tulio Martinez y apoyo adminsitrativo de IRAMCOL Angel David Quiroga, donde el objeto de la presente reunión consiste en realizar la entrega de certificación bancaria actualizada para realizar los tramites administrativos pertinentes para la revisión y pago de cuenta de cobro No.5 del periodo del 20 de mayo al 19 de agosto de 2024.

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA

NOTA 1: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.
NOTA 2: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Bancolombia

NIT 890.903.938-8

Bogotá, Noviembre 6 de 2024

CERTIFICACION

Nos permitimos certificar que **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS** identificado con NIT. 900906241-2 es cliente de nuestra sucursal desde el pasado 20 de noviembre de 2015 y se encuentra vinculado a través de la cuenta de ahorros número 108-512673-66, la cual se encuentra vigente y a la fecha presenta un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Atentamente,

Luz H. Martínez
Supernumeraria
Sucursal Plaza de las Américas (108)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141121345487

(415)7707212489984(8020) 000014112134548 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 0 6 2 4 1	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	IRAMCOL SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 17 58 45

42. Correo electrónico laurafernandaleonbarbosa7@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 6 4 4 3 1 4	3 1 9 6 8 8 1 1 5 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 3	2 0 1 5 0 2 1 4	7 7 3 0	2 0 1 5 0 2 1 4	5 2 1 0	4 6 6 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- Facturador electrónico
- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 09 - 02 / 10 : 53: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ GOMEZ MARIANYELA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141121345487

(415)7707212489984(8020) **000014112134548 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 0 6 2 4 1	2	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		0 0 0 2
73. Fecha	2 0 1 5 0 2 1 4	2 0 2 4 0 5 2 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 5 0 2 2 3	2 0 2 4 0 6 2 4
77. No. Matrícula mercantil	0 2 5 4 5 8 4 2	2 5 4 5 8 4 2
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 5 0 2 1 4
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 5 0 2 1 4		-
2	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141121345487

(415)7707212489984(8020) **000014112134548 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 0 6 2 4 1	2	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 6 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 2 4 4 7 7 1 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	GOMEZ	MARIANYELA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141121345487

(415)7707212489984(8020) **000014112134548 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 0 6 2 4 1	2	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

nte

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

40. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

Revisor fisca

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 9 2 1 5 6 9 7	8	2 9 3 2 6 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
FONTECHA	VILLAMIZAR	LEIDY	ESPERANZA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 5 0 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES PERSONA JURÍDICA

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	CSU-356-2023
Periodo y/o No. de Pago	DEL 20 DE MAYO AL 19 DE AGOSTO DEL 2024
Nombre Del Contratista	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS
Nit:	900906241-2
Objeto Del Contrato	REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.
Fecha de Inicio	20 DE DICIEMBRE DE 2023
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	19 DE DICIEMBRE DE 2024
Póliza	

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)

Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente (describir si o no)
ADICIÓN	N/A	N/A	N/A
PRORROGA	19/06/2024	3 MESES	SI
SUSPENSIÓN	N/A	N/A	N/A
OTRO SI	19/09/2024	199.999.999/ 3 MESES	N/A

Nota: Incluir las líneas que se consideren necesarias conforme a las modificaciones contractuales realizadas.

OBSERVACIONES: (SI APLICA)

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

Nota: Relacionar el seguimiento que realiza el Supervisor del Contrato para el cumplimiento del objeto, obligaciones Contractuales y Condiciones Técnicas

EN CASO DE EXISTIR ENTREGABLES O PRODUCTOS DENTRO DE LAS OBLIGACIONES: (CUANDO APLIQUE DE LO CONTRARIO ELIMINE EL PUNTO Y AJUSTE LA NUMERACIÓN EN EL FORMATO).

ENTREGABLE PRODUCTOS 1: REMISION 7152 FECHA DE ENTREGA 17/4/2024 CON CANTIDAD DE 6.500, REMISION 7168 FECHA DE ENTREGA 19/5/2024 CON CANTIDAD DE 8.500

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES PERSONA JURÍDICA

PERIODO 1 (20 DE DICIEMBRE DE 2023 A 20 DE ENERO DE 2024)

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo a propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSION ASFALTICA CRL_1	7000	21/12/2023	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 5710
EMULSION ASFALTICA CRL_1	7500	5/01/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 5716
EMULSION ASFALTICA CRL_1	8000	10/01/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 5722
EMULSION ASFALTICA CRL_1	6000	15/01/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 5743
EMULSION ASFALTICA CRL_1	5600	19/01/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 5753

PERIODO 2 (21 DE ENERO AL 20 DE FEBRERO DEL 2024)

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo a propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSION ASFALTICA CRL_1	12000	09/02/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7052
EMULSION ASFALTICA CRL_1	6000	20/02/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7062

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES PERSONA JURÍDICA

PERIODO 3 (21 DE FEBRERO AL 20 DE MARZO DEL 2024)

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo a propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSION ASFALTICA CRL_1	6000	15/03/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7069
EMULSION ASFALTICA CRL_1	6000	20/03/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7077

PERIODO 4 (20 DE MARZO AL 19 DE MAYO DEL 2024)

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo a propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSION ASFALTICA CRL_1	6500	17/04/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7152
EMULSION ASFALTICA CRL_1	8500	19/05/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7168

PERIODO 5 (20 DE MAYO AL 19 DE AGOSTO DEL 2024)

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de	Descripción del anexo u observaciones –

				acuerdo a propuesta económica	Descripción de las características técnicas –
EMULSION ASFALTICA CRL_1	1300	05/08/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7173
EMULSION ASFALTICA CRL_1	8000	21/08/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM7175
EMULSION ASFALTICA CRL_1	5000	24/08/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM7181
EMULSION ASFALTICA CRL_1	8000	30/08/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM7183

Recomendación. Es importante que desde el inicio de la ejecución contractual y hasta su finalización se verifique por parte del supervisor la conformación del expediente, constatando que la documentación generada durante el mismo se publique en su totalidad en SECOP II y se cargue en el repositorio interno de la SDG/ FDL. En caso de evidenciar que hace falta algún documento realizar su inclusión.

Incluir evidencia fotográfica de entregas o elementos, obras o eventos realizados.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

Nota: (Incluir cuantas líneas sea necesario según el número de pagos o de adiciones o de acuerdo con cualquier dato adicional)

General

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	$ 399`999.684
Valor Adición No. 1 (si aplica)	NA
Valor Adición No. 2 (si aplica)	NA
Valor Total	$ 399´999.684
Pago No. 1	$ 120´031.870
Pago No. 2	$ 63´378.000
Pago No. 3	$ 42´252.000
Pago No. 4	$ 52´815.000
Pago No.5	$ 78.518.300
Saldo (el valor total – el número de pago realizados)	$ 43.004.514

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES PERSONA JURÍDICA

Especifico

Recursos del FDL (Aplica para los Fondos de Desarrollo Local)

N°	Actividades	Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario	Total	Mes 1	Mes 2	Mes 3
1	Suministro de Emulsió n Asfáltica CRL-1	113604	Litros	3521	$399´999.684	$120´031,870	$63´378.000	$42´252.000

Mes 4	Mes 5	Total	Saldo
$52´815.000	$78.518.300	$356´995.170	$43´004.514

Se realiza ingreso y egreso a almacén mediante el debido proceso administrativo con fecha del 29 de noviembre 2024, debido al cambio del almacenista encargado y activación de usuarios el área de almacén pudo realizar el trámite pertinente hasta la fecha en mención. La solicitud de fue realizada por parte de infraestructura el día 20 de noviembre adjuntando los documentos pertinentes para el trámite.
Incluir en caso de ser necesario el No. de ingreso al almacén: 146.
Incluir en caso de ser necesario el No. de egreso al almacén: 246.

Nota: Recuerde que los pagos se deben realizar según lo especificado en el contrato, valor de la oferta y demás documentos del proceso contractual.

DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL FDLRUU

JOSE ALEJANDRO ABRIL CLAVIJO
APOYO A LA SUPERVISION

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTROL DE SEGUIMIENTO A PAGOS

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS CONTRATO CSU-356-2023 CONSOLIDADO DE ENTREGAS			
N° PAGO	**VALOR**	**PERIODO**	**ESTADO DEL PAGO**
1	$ 120.031.870	DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 A 19 DE ENERO DE 2024	PAGADO
2	$ 63.378.000	DEL 20 DE ENERO DE 2023 A 19 DE FEBRERO DE 2024	PAGADO
3	$ 42.252.000	DEL 20 DE FEBRERO DE 2024 A 19 DE MARZO DE 2024	PAGADO
4	$ 52.815.000	DEL 20 DE MARZO A 19 DE MAYO DE 2024	PAGADO
5	$ 78.518.300	DEL 20 DE MAYO A 19 DE AGOSTO DE 2024	TRAMITE

MARCO TULIO MARTÍNEZ M.

Gerente

(SE VE SOPORTES CON PANTALLAZO DEL SECOP)

JOSE ALEJANDRO ABRIL CLAVIJO.

Apoyo a la supervisión FDLRUU

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS**, sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente.

En el periodo comprendido entre el día 20 del mes de mayo de 2024 y el día 19 del mes de agosto de 2024

Contrato:	No. CSU-356-2023
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE SUMINISTRO
Contratista:	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS
NIT:	No.900906241
Objeto:	REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.
Plazo de Ejecución	Seis (6) meses
Fecha Iniciación:	20 de diciembre de 2023
Fecha de Terminación:	19 de junio de 2024
Prórroga No.1	3 meses 20 junio - 19 de septiembre de 2024
Prórroga No.2	3 meses 20 septiembre - 19 de diciembre de 2024
Valor Inicial Pactado:	$ 399´999.684
Valor Adicional:	$ 199.999.842
Valor a Pagar:	$ 78´518.300 (5 pago)
Fecha prevista de terminación	19 de diciembre de 2024

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la empresa IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.
En constancia se firma a los 29 días del mes de septiembre de dos mil veinte cuatro (2024).

Interventor o Supervisor,

JOSE ALEJANDRO ABRIL CLAVIJO
C.C. No. 1.010.217.629 de Bogotá
Apoyo a la supervisión

DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO
C.C. No. 52.883.374 de Bogotá
Alcaldesa Rafael Uribe Uribe

contratos → **Ver contrato**

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

blank

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	IAMM708	9/02/2024 2:30:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	120.031.870 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 002	IAMM732	24/05/2024 3:05:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	63.378.138 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 003	IAMM750	24/05/2024 3:28:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	42.252.092 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 004	IAMM784	27/05/2024 12:52:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	52.815.115,5 COP	Pendiente de registro	Borrar Registro Enviar

Crear

Documentos de ejecución del contrato

blank

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	CamScanner 30-01-2024 18.32 (1).pdf	CamScanner 30-01-2024 18.32 (1).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	PSMFormato_CRP5000593581 (1).pdf	PSMFormato_CRP5000593581 (1).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	DESIGNACION APOYO A LA SUPERVISION CSU 356 2023.pdf	DESIGNACION APOYO A LA SUPERVISION CSU 356 2023.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	950-47-994000172870-1.PDF (Archivado)	950-47-994000172870-1.PDF	Proveedor	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSU-356-2023 SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. https://www.gobiernobogota.gov.co/planeacion-clasificacion-planes/modelo-integrado planeacion-y-gestion-mipg

3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Idcario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de

compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Vincular y mantener mínimo el 6.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 6.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

13.Cumplir todas las disposiciones legales referentes a las dimensiones y pesos de los vehículos de transporte, las condiciones técnico-mecánicas y las de control de emisiones contaminantes de los mismos. Razón por la cual deberán tener al día los certificados de revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes, cumplir con la Resolución No. 004100 del Ministerio de Transporte y el Decreto 1609 de 2002 y demás normatividad vigente.

B. ESPECIFICAS:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato, hasta agotar su valor total y/o periodo contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica bajo su exclusiva responsabilidad, quedando EL FDLRUU exento de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSU-356-2023 SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

2. Brindar orientación ante cualquier requerimiento técnico en la implementación del material asfáltico suministrado que permitan una mayor optimización de estos durante la ejecución del contrato, cuando la supervisión del mismo lo requiera

3. Entregar al supervisor del contrato el estado financiero del contrato con la información necesaria, como mínimo debe tener los datos básicos del contrato (Número del contrato, fecha de suscripción, objeto, valor de adiciones en caso de que aplique, fecha de inicio, fecha de terminación), valores ejecutados, porcentaje de ejecución del contrato y observaciones, con la periodicidad que este le requiera.

4. Garantizar durante toda la ejecución del contrato que el suministro de los productos cumpla con los requisitos de calidad, especificaciones de la ficha técnica, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el proceso de selección y entregarlos productos en los lugares que establezca el FDLRUU en un término no mayor al establecido en la solicitud que realice por escrito la supervisión.

5. El contratista deberá asumir la totalidad de los gastos de transporte de los productos que se originen por las entregas requeridas por el FDLRUU a través del supervisor del contrato, así como los gastos adicionales en los que incurra el contratista, en caso de que el producto suministrado sea rechazado y/o devuelto, así como la reposición del mismo, sin que se originen gastos adicionales a el FDLRUU a causa de la mala calidad del producto. Para efectos de lo anterior, el contratista dará cumplimiento a lo señalado para este aspecto en la matriz de riesgos, correspondiente a este proceso.

6. El cargue y descargue de los tambores llenos y/o vacíos corren por cuenta del contratista y coordinar con el Almacén del FDLRUU los trámites pertinentes para su legalización (Ingresos y Salidas).

7. En el evento que el contratista por razones, o situaciones de mantenimiento, adecuación u otra circunstancia que pueda ser prevista no pueda realizar el suministro, este debe adelantar las acciones conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones que puedan afectar la operación de la entidad.

8. En el caso que el producto sea rechazado por la entidad, este deberá ser nuevamente suministrado máximo durante las 48 horas siguientes a la fecha y hora en que se generó el rechazo.

9. Desarrollar las actividades con el máximo de eficiencia y de responsabilidad.

10. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal, o del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.

11. Realizar todos los actos necesarios y formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del FDLRUU.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSU-356-2023 SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

12. Responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata. Igualmente responderá por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada del suministro de emulsión asfáltica, por defecto, por descuido del manejo del equipo que transporte de los insumos, por deficiencia o por cualquier falla atribuible a negligencia, descuido o incumpliendo de la normatividad vigente. Las reparaciones e indemnizaciones a que haya lugar por esta causa serán a cargo y costas del contratista.

13. Aplicar las medidas reglamentarias por las normas de seguridad industrial para evitar los accidentes de los empleados del contratista dentro de las instalaciones del FDLRUU y puntos de entrega en la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

14. Informar al supervisor acerca de la identificación tanto de los vehículos como del personal que realizará las entregas del material que ingresará a cada una de las instalaciones de la entidad.

15. Entregar los certificados de calidad cumpliendo con normativa, donde se dé constancia que los insumos entregados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica para cada una de las entregas de los insumos o cada vez que el supervisor los solicite.

16. Entregar reportes, informes del suministro de manera periódica (cada mes) que incluyan la siguiente información: fecha de pedido, fecha de entrega, número de remisión, número de ingreso a la entidad, cantidades entregadas, sitio de entrega, valor por unidad y valor total.

17. El Contratista deberá cumplir con lo establecido por las normas ambientales, así mismo, el proveedor está obligado a cumplir con todas y cada una de las exigencias pertinentes contenidas en el Decreto 1609 de 2002, "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, cumplir con las normas NTC 4786-2 "para transporte de materiales o sustancias peligrosas

18. El contratista deberá hacer la entrega del suministro con apego a la normatividad ambiental aplicable, evitando en todo caso cualquier acción que impacte negativamente el medio ambiente o recursos naturales del Distrito Capital.

19. El contratista deberá acogerse a las políticas de regulación y demás parámetros de control a terceros estipulados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en la ciudad de Bogotá D.C.

20. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el supervisor para el cumplimiento del contrato

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSU-356-2023 SECOP II

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por **SEIS (6) meses y/o hasta agotar los recursos,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es trecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos ($399.999.684) M/CTE, el cual se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:
El valor del contrato será cancelado en cobros parciales mensuales, acorde a la cantidad de emulsión asfáltica suministrada, según corresponda en el período respectivo hasta llegar a un máximo del 90% del total del contrato y el 10% restante será cancelado contra pago de liquidación.
Para realizar el pago se deberán presentar previamente los siguientes documentos:
• Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el representante legal contratista.
• Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
• Acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSU-356-2023 SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Otros que considere necesario el supervisor de la entidad contratante

NOTA 1. Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II.
NOTA 2. De conformidad con el Numeral 6, Parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". De otra parte y en virtud del parágrafo 5 del artículo 437 del Estatuto Tributario, añadido por el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019 "Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos como responsables del impuesto sobre las ventas, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
NOTA 3. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual, una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.
NOTA 4. Los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.
El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:
a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSU-356-2023 SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1. Cumplimiento: Por el 15% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de expedición de la póliza o acta de inicio.
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más, contados a partir de expedición de acta de inicio.
3. Responsabilidad extracontractual: Por el valor de doscientos (200) Salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del contrato contados a partir de la fecha de expedición de la póliza (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El ALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA – PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO: El Adjudicatario con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública.
3. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSU-356-2023 SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

6. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
7. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

PARÁGRAFO: COMPROMISOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1. No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
2. No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista.
3. Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones.
4. Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad.
5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

En caso de que el Adjudicatario desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a FONDO DE DESARROLLO LOCAL de para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen

perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSU-356-2023 SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDO – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERO - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSU-356-2023 SECOP II

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – ESTAMPILLA U.D.F.J.C De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 del 28 de diciembre de 2017, corresponde al contratista el pago del uno punto uno por ciento (1.1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLA DE PROCULTURA DE BOGOTÁ. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSU-356-2023 SECOP II

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA SEXTA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No.2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 356 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS– IRAMCOL SAS

Entre los suscritos, de una parte, **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía CC. No. 52.883.374 de Bogotá, en calidad de **ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, código 030, grado 05 en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionada de acuerdo con el acta No. 268 del 29 de julio de 2024 con efectos a partir del día 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del Fondo de Desarrollo local de Rafael Uribe Uribe, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS – IRAMCOL SAS** identificado con el NIT 900906241-2 representado legalmente por **MARIANYELA MARTÍNEZ GÓMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.024.477.128, y quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No.2 al Contrato Suministro No. CSU-356-2023, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 14 de diciembre de 2023 se suscribió entre las partes, de manera electrónica, a través de la plataforma SECOP II, el Contrato Suministro No. CSU-356-2023, con el siguiente objeto: "**REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE**.".

2. Que el plazo total de ejecución señalado en la cláusula cuarta del Contrato Suministro No. CSU-356-2023 se estipuló en SEIS (06) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

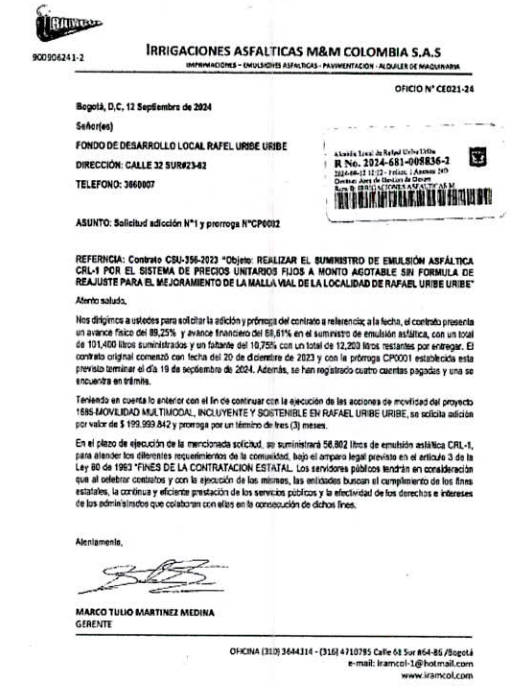
3. Que el acta de inicio del **Contrato Suministro No. CSU-356-2023** fue suscrita el día veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), según consta en documento publicado a través de la plataforma del SECOP II.

4. Que, de conformidad con lo pactado por las partes, el valor total previsto en la plataforma del SECOP II, Contrato virtual "Información General", así como en el contenido del clausulado complementario del **Contrato Suministro No. CSU-356-2023** corresponde a la suma de **TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($399.999.684) M/CTE.**

5. Que de conformidad con la plataforma virtual SECOP II, el **Contrato Suministro No. CSU-356-2023**, presenta la siguiente modificación: Prorroga No. 1 de fecha 19 de junio de 2024 por medio de la cual se prorrogó el termino de ejecución por tres (3) meses contados a partir del día 20 de junio de 2024 teniendo como nueva fecha vencimiento el 19 de septiembre de 2024.

6. Que mediante oficio con radicado No. 2024-681-008836-2 de fecha 12 de septiembre de 2024, remitido por el contratista IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS – IRAMCOL SAS, solicita que se realice Adición y Prórroga del Contrato Suministro No. CSU-356-2023, con el fin de continuar con la ejecución de este, realizando las correspondientes explicaciones a su solicitud, descritas a continuación:

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No.2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 356 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS– IRAMCOL SAS



900906241-2

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S

IMPRIMACIONES - EMULSIONES ASFALTICAS - PAVIMENTACION - ALQUILER DE MAQUINARIA

OFICIO N° CE021-24

Bogotá, D.C, 12 Septiembre de 2024

Señor(es)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFEL URIBE URIBE

DIRECCIÓN: CALLE 32 SUR#23-62

TELEFONO: 3660007

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2024-681-008836-2
2024-09-12 12:12 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Área de Gestión de Obras
Rem/R: IRRIGACIONES ASFALTICAS M

ASUNTO: Solicitud adición N°1 y prorroga N°CP0002

REFERNCIA: Contrato CSU-356-2023 "Objeto: REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"

Atento saludo,

Nos dirigimos a ustedes para solicitar la adición y prórroga del contrato a referencia; a la fecha, el contrato presenta un avance físico del 89,25% y avance financiero del 58,81% en el suministro de emulsión asfáltica, con un total de 101,400 litros suministrados y un faltante del 10,75% con un total de 12,200 litros restantes por entregar. El contrato original comenzó con fecha del 20 de diciembre de 2023 y con la prórroga CP0001 establecida esta previsto terminar el día 19 de septiembre de 2024. Además, se han registrado cuatro cuentas pagadas y una se encuentra en trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior con el fin de continuar con la ejecución de las acciones de movilidad del proyecto 1685-MOVILIDAD MULTIMODAL, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE EN RAFAEL URIBE URIBE, se solicita adición por valor de $ 199.999.842 y prorroga por un término de tres (3) meses.

En el plazo de ejecución de la mencionada solicitud, se suministrará 56.802 litros de emulsión asfáltica CRL-1, para atender los diferentes requerimientos de la comunidad, bajo el amparo legal previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimento de los fines estatales, la contínua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Atentamente,

MARCO TULIO MARTINEZ MEDINA
GERENTE

OFICINA (310) 3644314 - (316) 4710785 Calle 61 Sur #64-86 /Bogotá
e-mail: iramcol-1@hotmail.com
www.iramcol.com

7. Que a través de formato de solicitud de modificación contractual con fecha del 16 de septiembre de 2024 el apoyo a la supervisión del contrato solicitó Adición y Prorroga al Contrato Suministro No. CSU-356-2023, emitiendo concepto de viabilidad jurídica, financiera y técnica para la suscripción de modificación al Contrato Suministro No. CSU-356-2023, en los cuales se incluye la respectiva justificación, conforme se describe grosso modo a continuación:

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

La Firma IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS IRAMCOL, remite al FDLRUU mediante comunicación con radicado No. 20246810088362 del 12 de septiembre de 2024, la solicitud de adición No.1 por valor de $199.999.842 y prórroga por un término de 3 meses. Para la modificación contractual referida, se presentan las siguientes justificaciones técnicas:

1. A la fecha, el Contrato de Suministro presenta un avance físico del 89.25%, se ha suministrado durante el plazo de ejecución 101.400 litros y se encuentra pendiente por suministrar 12.200 litros de emulsión asfáltica CRL-1.

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No.2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 356 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS– IRAMCOL SAS

(ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE)

2. A la fecha, el Contrato de Suministro presenta un avance financiero del 69.61%, se ha realizado por parte del FDLRUU durante el plazo de ejecución, pagos parciales correspondientes a las cuentas de cobro No. 1, 2, 3 y 4 por valor de $278.476.870, en trámite para pago se encuentra la cuenta No. 5 por un valor de $78.518.300.

3. Teniendo en consideración que el Contrato de Suministro fue adjudicado por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, con la adición No.1 por valor de $199.999.842 y durante el plazo de ejecución de la mencionada prorroga, se suministrará 56.802 litros de emulsión asfáltica CRL-1, cantidad que se determinó conforme al valor unitario para el litro de emulsión asfáltica presentado por el Contratista en la propuesta económica, el cual corresponde a $3.521.

4. Con la cantidad de emulsión a suministrar, se pretende realizar las acciones de movilidad conforme a los requerimientos realizados la comunidad y que serán priorizados de acuerdo con lo evidenciado en las visitas técnicas para determinar el estado de los segmentos viales. Lo anterior, bajo el amparo legal previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL (…) *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…).

5. Lo anterior, en consideración, que con modificación contractual (adición y prórroga del CSU-356-2023), se pretende por parte del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, la búsqueda de la consecución de los fines estatales que señala el legislador en la proscrita norma, garantizando de esta manera el cumplimiento del fin estatal que atañe a las intervenciones, y el impacto positivo que ello genera en la comunidad.

Concepto apoyo a la supervisión FDLRUU:

Una vez analizadas y verificadas las justificaciones que motivaron al Contratista IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS IRAMCOL a solicitar la ADICION No 01 y PRORROGA No 2 del Contrato de CSU -356-2023, el apoyo a la supervisión conforme a sus obligaciones emite viabilidad y recomienda al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe realizar la modificación contractual en cuestión, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Se requiere disponer del suministro de emulsión asfáltica CRL-1, para ser mezclada con los Residuos de Construcción y Demolición – RCD (fresado) que la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV) entrega a título de donación a las Alcaldías Locales, esto con el fin de realizar su aprovechamiento en acciones de movilidad en los tramos viales que presentan afectaciones y que son priorizados para su intervención conforme a las solicitudes realizadas por la comunidad, así como cuando se presentan situaciones de emergencia, hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que afecten la movilidad.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE)

En tal sentido, al no disponer del suministro de la emulsión asfáltica, se tendría:

- Atraso en las intervenciones correspondientes a las acciones de movilidad.
- Material donado por la UMV sin poder ser utilizado y sin espacio para su acopio en la Localidad.

Por lo cual, con la presente modificación, se pretende dar continuidad a la ejecución de actividades referidas y se daría un mayor alcance en la intervención de las acciones de movilidad en los tramos viales que lo requieran. Se aclara que estas acciones no corresponden a intervenciones de obra son actividades especiales destinadas para los tramos viales que no se pueden intervenir mediante construcción y/o conservación de la malla vial.

De acuerdo con lo anterior, con las condiciones referidas frente a la solicitud de adición y la prórroga es posible establecer que se trata de circunstancias no imputables a las partes, sino por el contrario, se consideran circunstancias sobrevinientes, como se señaló en las consideraciones propias del desarrollo del Contrato, esto con el fin de que el contratista realice la entrega efectiva del suministro, se continuará el seguimiento respectivo a los cronogramas de entrega, con el fin de continuar con la ejecución de las acciones de movilidad del proyecto 1685-MOVILIDAD MULTIMODAL, INCLUYENTE Y SOSTENIBLE EN RAFAEL URIBE URIBE.

IV. APROBACIONES
Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisora y en verificación al requerimiento presentado, solicito la aprobación para la suscrición de la modificación contractual correspondiente a la ADICION No 01 y PRORROGA No 2 del Contrato de CSU -356-2023, por valor de $199.999.842 y un término de 3 meses, desde 20 septiembre de 2024 hasta el 19 diciembre de 2024.

9. Que en congruencia con los motivos antes expuestos desde el ámbito jurídico la presente modificaciónes procedente, de acuerdo con lo indicado por la Corte Constitucional, la cual mediante sentencia C-300-12 indico:

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No.2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 356 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS– IRAMCOL SAS

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.
Que, en el mismo contexto, con respecto al principio de la autonomía de la voluntad de las partes contratantes en el Convenio Estatal, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, mediante concepto 2278 del 5 de julio de 2016 se pronunció en los siguientes términos:
"(…) Con la expedición de la Ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal. Aunque los procesos de celebración, ejecución y liquidación en materia de contratación estatal están regulados y determinados en la ley, nuestro ordenamiento jurídico reconoce la autonomía de la voluntad (artículos 13 17 32 18 y 40 de la Ley 80 de 1993), como un mecanismo que permite a las partes actuar eficientemente frente a las necesidades que surgen en la práctica contractual. Esta afirmación encuentra especial sustento en lo preceptuado por el artículo 40 ibidem, en donde textualmente se establece: "ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley (…)". Por consiguiente, respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el

orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración (…)".

10. Que dentro de las estipulaciones pactadas en el SECOP II en referencia al Contrato Suministro No. CSU-356-2023 se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, así mismo dentro del clausulado del contrato se estipuló la posibilidad de suscribir adiciones y prórrogas.

11. Que así mismo, la modificación de prórroga acordada por las partes al Contrato Suministro No. CSU-356-2023, se encuentra amparada legalmente según lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala:

(…) Artículo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratosserán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley,correspondan a su esencia y naturaleza. (…) Las entidades podrán celebrar los contratosy acuerdos que permitan la autonomía

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No.2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 356 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS– IRAMCOL SAS

> *de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución,la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…).*

12. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y que el presente Contrato de Prestación de Servicios, se celebró directamente con fundamento en la Ley 80 de 1993 artículo 3 *" DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL -(…) "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

13. Que la jurisprudencia ha considerado que el plazo en los contratos estatales es susceptible de modificación, ya sea de manera unilateral por parte de las Entidades Públicas o de común acuerdo, en tanto este no constituye un elementoesencial de los Contratos Estatales. En virtud de lo anterior, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia de 24 de agosto de 2005, señaló al tenor literal:

> (…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de queel plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues noes una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es elque, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismoartículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento dela esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de laspartes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…).

14. Que, en la actualidad el plazo de ejecución del Contrato Suministro No. CSU-356-2023 se encuentra vigente, lo cual permite proceder con la modificación solicitada por la interventoría y el apoyo a la supervisión del contrato.

15. Que, en consecuencia, las partes procederán a la celebración de la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 2 al Contrato Suministro No. CSU-356-2023, que se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No.2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 356 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS– IRAMCOL SAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el Contrato Suministro No. CSU-356-2023 por el término de **TRES (3) MESES**. Contados a partir del día **20 de septiembre de 2024** teniendo como nueva fecha vencimiento el **19 de diciembre de 2024.**

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR el Contrato Suministro No. CSU-356-2023, en la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($199.999.842) M/CTE,** el cual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1329 del 18 de septiembre de 2024,** con cargo al rubro presupuestal **O23011604490000001685** denominado **"**Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe**".**

CLÁUSULA TERCERA. - La presente **ADICION No.1 Y PRORROGA N° 2** queda legalizada **por parte del contratista**: con la ampliación de la garantía única. Para ello el contratista se obliga a ampliar las garantías que amparan el contrato y allegar la respectivaconstancia a la Oficina de contratación del FDLRUU; **por parte del Fondo:** con la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA. - Las partes conocen y entienden las implicaciones jurídicas de la presente modificación contractual motivo por el cual manifiestan que con la misma no se genera ni se podrá alegar desequilibrio económico en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. La presente **Adición No. 1 y Prorroga No.2** se entiendeperfeccionada una vez sea suscrita por las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del responsable de **presupuesto** del Fondode Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

CLÁUSULA SEXTA. - Los demás aspectos y estipulaciones del Contrato Suministro No. CSU-356-2023, no sufren modificación alguna y tienen plena vigencia.

Para su constancia se aprueba en la plataforma SECOP II, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2024.

Elaboró: John Henry Bohórquez/ Profesional de apoyo Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe CPS-238-202
Revisó: Natalia Fajardo Morales/ Profesional Contratista Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe CPS-313-2024

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 06 CONTRATO CSU_ 356_2023 DEL 20 DE MAYO DE 2024 A 19 DE JUNIO DE 2024	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO Y FECHA	CSU-356-2023
NOMBRE DEL CONTRATISTA	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	900906241-2
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($399.999.684) M/CTE
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	$78.518.300 (20 MAYO-19 JUNIO)
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	023011604490000001685
FECHA ACTA DE INICIO	20 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	19 DE JUNIO DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE

ACTIVIDADES REALIZADAS

Bajo contrato de Suministro No. FDLRUU- CSU-356_2023, cuyo objeto consiste en "REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE" se lleva a cabo la suscripción del mismo por parte del contratista como de la Entidad Contratante y posteriormente se procede a dar cumplimiento con los tramites de legalización de conformidad con lo estipulado en el Estatuto General de la Contratación de la Ley 80 de 1993, como lo es la expedición de la póliza de garantía de Cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes; para la aprobación de las mismas por parte del grupo de Contratación y oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

En consecuencia, a la aprobación de las Pólizas de garantías anteriormente expuestas, nos reunimos en las instalaciones de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, a la señora **DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO**, Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, en representación legal del Fondo de Desarrollo Local y el **SR. MARCO TULIO MARTINEZ** Gerente y en representación de IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS, donde se firma el Acta de Inicio del día 20 de diciembre de 2023.

Para el presente periodo (20 de mayo de 2024 a 19 de junio de 2024) no se realiza entrega de Emulsión asfáltica CRL — 1 debido a que el FDLPUU, no contaba con resolución de autorización por lo cual la alcaldía no solicita suministro de emulsión asfáltica para este periodo :

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS CONTRATO CSU-356-2023 CONSOLIDADO DE ENTREGAS		
REMISION No.	**FECHA**	**CANTIDAD (lt)**
NO SE REALIZA		

Se adjunta registro de entregas de los periodos pasados

PERIODO 1 (20 DE DICIEMBRE DE 2023 A 20 DE ENERO DE 2024)

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo a propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSION ASFALTICA CRL_1	7000	21/12/2023	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 5710
EMULSION ASFALTICA CRL_1	7500	5/01/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 5716
EMULSION ASFALTICA CRL_1	8000	10/01/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 5722
EMULSION ASFALTICA CRL_1	6000	15/01/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 5743
EMULSION ASFALTICA CRL_1	5600	19/01/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 5753

PERIODO 2 (21 DE ENERO AL 20 DE FEBRERO DEL 2024)

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo a propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSION ASFALTICA CRL_1	12000	09/02/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7052
EMULSION ASFALTICA CRL_1	6000	20/02/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7062

PERIODO 3 (21 DE FEBRERO AL 20 DE MARZO DEL 2024)

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo a propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSION ASFALTICA CRL_1	6000	15/03/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7069
EMULSION ASFALTICA CRL_1	6000	20/03/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7077

PERIODO 4 (20 DE MARZO AL 19 DE MAYO DEL 2024)

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo a propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSION ASFALTICA CRL_1	6500	17/04/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7152
EMULSION ASFALTICA CRL_1	8500	19/05/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7168

Se adjunta registro fotográfico de entregas en el periodo

NO SE REGISTRA, YA QUE NO HUBO REALIZACION DE ENTREGA POR RESOLUCION DE FRESADO	NO SE REGISTRA, YA QUE NO HUBO REALIZACION DE ENTREGA POR RESOLUCION DE FRESADO

El presente informe se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 04 de septiembre de 2024.

Marco Tulio Martínez

Gerente

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 07 CONTRATO CSU_ 356_2023 DEL 20 DE JUNIO DE 2024 A 19 DE JULIO DE 2024	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO Y FECHA	CSU-356-2023
NOMBRE DEL CONTRATISTA	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	900906241-2
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($399.999.684) M/CTE
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	$78.518.300 (DEL 20 DE JUNIO-19 JULIO 2024)
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	023011604490000001685
FECHA ACTA DE INICIO	20 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	#1 20 JUNIO- 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE

ACTIVIDADES REALIZADAS

Bajo contrato de Suministro No. FDLRUU- CSU-356_2023, cuyo objeto consiste en "REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE" se lleva a cabo la suscripción del mismo por parte del contratista como de la Entidad Contratante y posteriormente se procede a dar cumplimiento con los tramites de legalización de conformidad con lo estipulado en el Estatuto General de la Contratación de la Ley 80 de 1993, como lo es la expedición de la póliza de garantía de Cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes; para la aprobación de las mismas por parte del grupo de Contratación y oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

En consecuencia, a la aprobación de las Pólizas de garantías anteriormente expuestas, nos reunimos en las instalaciones de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, a la señora **DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO**, Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, en representación legal del Fondo de Desarrollo Local y el **SR. MARCO TULIO MARTINEZ** gerente y en representación de IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS, donde se firma el Acta de Inicio del día 20 de diciembre de 2023.

Para el presente periodo (20 de junio de 2024 a 19 de julio de 2024) no se realiza entrega de Emulsión asfáltica CRL — 1 debido a que el FDLPUU, no contaba con resolución de autorización por lo cual la alcaldía no solicita suministro de emulsión asfáltica para este periodo :

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS CONTRATO CSU-356-2023 CONSOLIDADO DE ENTREGAS		
REMISION No.	**FECHA**	**CANTIDAD (lt)**
NO SE RELAIZA		

Se adjunta registro de entregas de los periodos pasados

PERIODO 1 (20 DE DICIEMBRE DE 2023 A 20 DE ENERO DE 2024)

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo a propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSION ASFALTICA CRL_1	7000	21/12/2023	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 5710
EMULSION ASFALTICA CRL_1	7500	5/01/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 5716
EMULSION ASFALTICA CRL_1	8000	10/01/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 5722
EMULSION ASFALTICA CRL_1	6000	15/01/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 5743
EMULSION ASFALTICA CRL_1	5600	19/01/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 5753

PERIODO 2 (21 DE ENERO AL 20 DE FEBRERO DEL 2024)

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo a propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSION ASFALTICA CRL_1	12000	09/02/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7052
EMULSION ASFALTICA CRL_1	6000	20/02/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7062

PERIODO 3 (21 DE FEBRERO AL 20 DE MARZO DEL 2024)

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo a propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSION ASFALTICA CRL_1	6000	15/03/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7069
EMULSION ASFALTICA CRL_1	6000	20/03/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7077

PERIODO 4 (20 DE MARZO AL 19 DE MAYO DEL 2024)

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo a propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSION ASFALTICA CRL_1	6500	17/04/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7152
EMULSION ASFALTICA CRL_1	8500	19/05/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7168

NO SE REGISTRA, YA QUE NO HUBO REALIZACION DE ENTREGA POR RESOLUCION DE FRESADO	NO SE REGISTRA, YA QUE NO HUBO REALIZACION DE ENTREGA POR RESOLUCION DE FRESADO

El presente informe se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 04 de septiembre de 2024.

Marco Tulio Martinez
Gerente

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 08 CONTRATO CSU_ 356_2023 DEL 20 DE MAYO DE 2024 A 19 DE AGOSTO DE 2024	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO Y FECHA	CSU-356-2023
NOMBRE DEL CONTRATISTA	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	900906241-2
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($399.999.684) M/CTE
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	$78.518.300 (DEL 20 DE MAYO-19 AGOSTO 2024)
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	023011604490000001685
FECHA ACTA DE INICIO	20 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	#1 20 JUNIO-19 SEPTIEMBRE 2024
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE

ACTIVIDADES REALIZADAS

Bajo contrato de Suministro No. FDLRUU- CSU-356_2023, cuyo objeto consiste en "REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE" se lleva a cabo la suscripción del mismo por parte del contratista como de la Entidad Contratante y posteriormente se procede a dar cumplimiento con los tramites de legalización de conformidad con lo estipulado en el Estatuto General de la Contratación de la Ley 80 de 1993, como lo es la expedición de la póliza de garantía de Cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes; para la aprobación de las mismas por parte del grupo de Contratación y oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

En consecuencia, a la aprobación de las Pólizas de garantías anteriormente expuestas, nos reunimos en las instalaciones de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, a la señora **DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO**, Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, en representación legal del Fondo de Desarrollo Local y el **SR. MARCO TULIO MARTINEZ** gerente y en representante legal de IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS, donde se firma el Acta de Inicio del día 20 de diciembre de 2023.

Para el presente periodo (20 de julio de 2024 a 19 de agosto de 2024) se realiza entrega de 22300 Litros de Emulsión asfáltica CRL — 1 discriminados de la siguiente forma:

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS
CONTRATO CSU-356-2023
CONSOLIDADO DE ENTREGAS

REMISION No.	FECHA	CANTIDAD (lt)
7173	05/08/2024	1300
7175	21/08/2024	8000
7181	24/08/2024	5000
7183	30/08/2024	8000
		22300

Se adjunta registro de entregas de los periodos pasados

PERIODO 1 (20 DE DICIEMBRE DE 2023 A 20 DE ENERO DE 2024)

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo a propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSION ASFALTICA CRL_1	7000	21/12/2023	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 5710
EMULSION ASFALTICA CRL_1	7500	5/01/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 5716
EMULSION ASFALTICA CRL_1	8000	10/01/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 5722
EMULSION ASFALTICA CRL_1	6000	15/01/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 5743
EMULSION ASFALTICA CRL_1	5600	19/01/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 5753

PERIODO 2 (21 DE ENERO AL 20 DE FEBRERO DEL 2024)

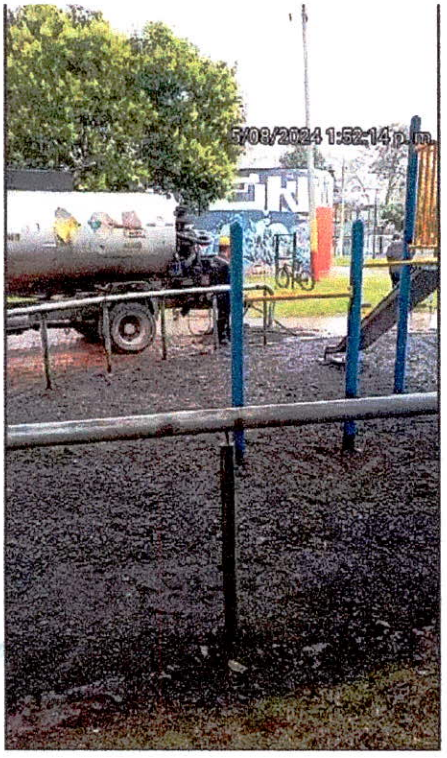
Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo a propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSION ASFALTICA CRL_1	12000	09/02/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7052
EMULSION ASFALTICA CRL_1	6000	20/02/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7062

PERIODO 3 (21 DE FEBRERO AL 20 DE MARZO DEL 2024)

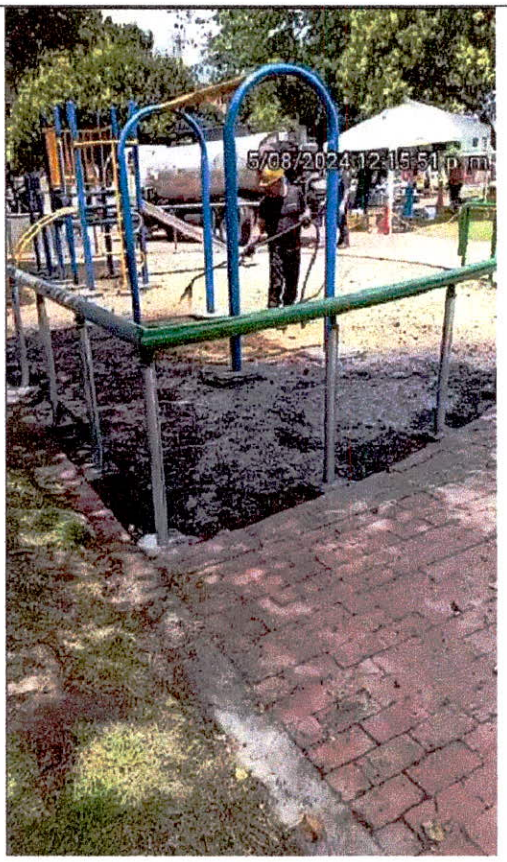
Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo a propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSION ASFALTICA CRL_1	6000	15/03/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7069
EMULSION ASFALTICA CRL_1	6000	20/03/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7077

PERIODO 4 (20 DE MARZO AL 19 DE MAYO DEL 2024)

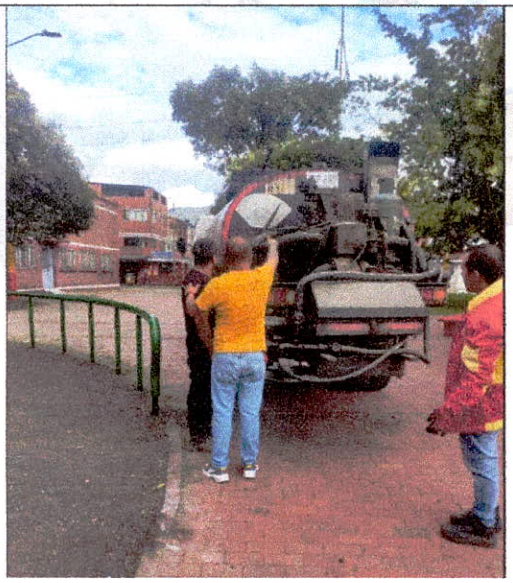
Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo a propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSION ASFALTICA CRL_1	6500	17/04/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7152
EMULSION ASFALTICA CRL_1	8500	19/05/2024	EMULSION ASFALTICA CRL_1	$3521	RM 7168



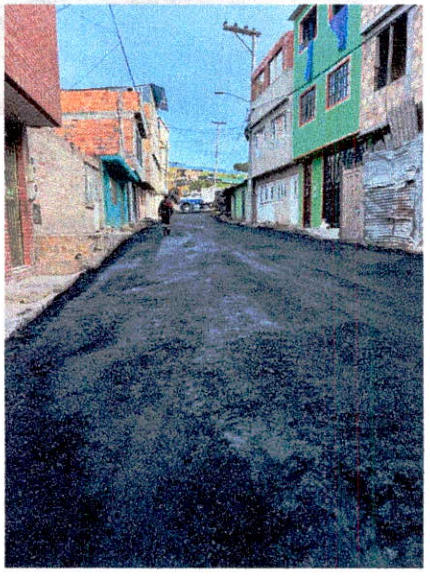
Suministro del 5/08/2024



Suministro del 5/08/2024



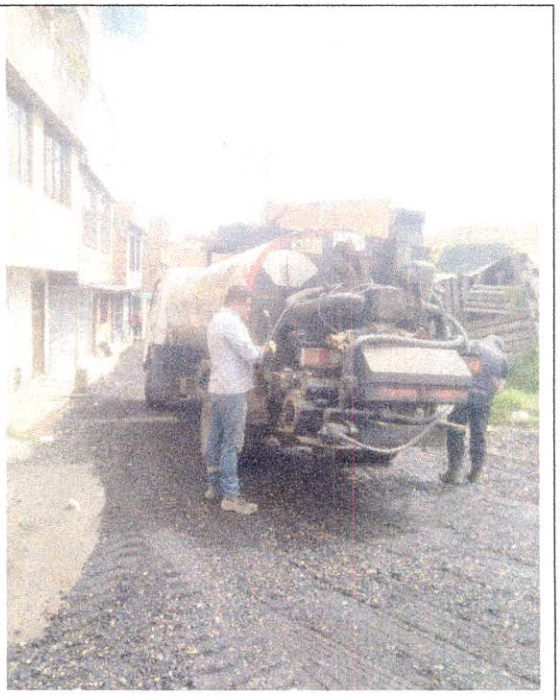
Suministro del 21/08/2024



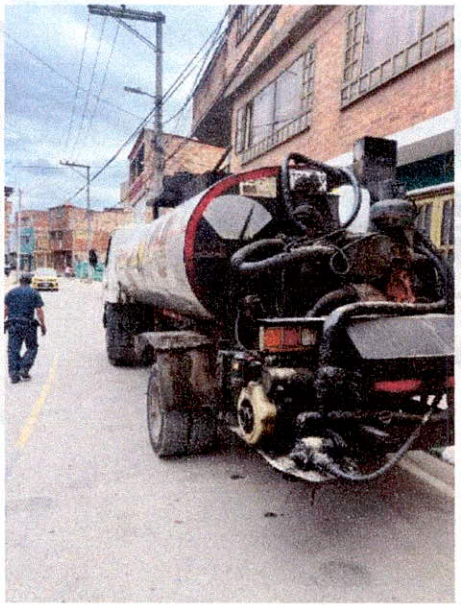
Suministro 24708/2024



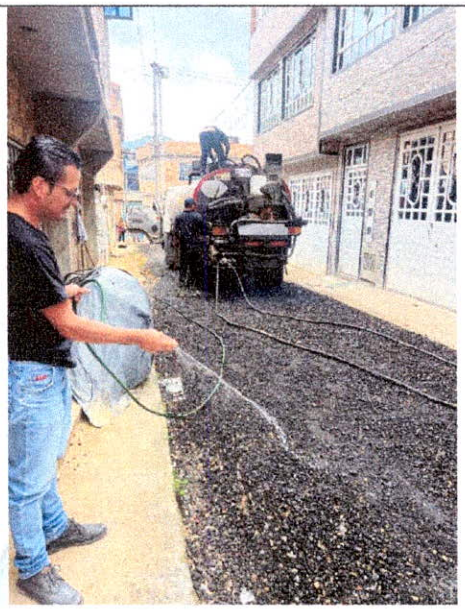
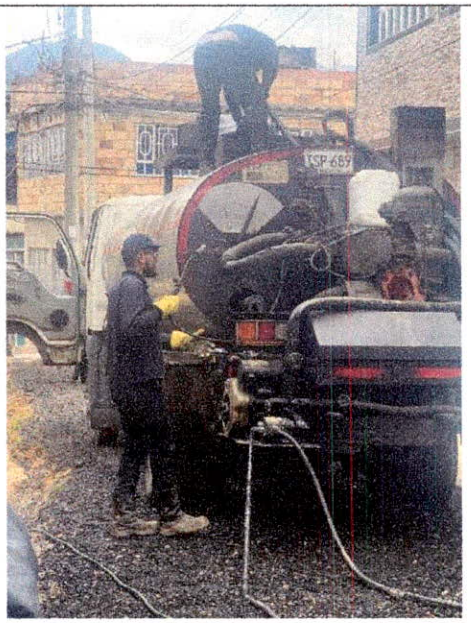
Suministro 21/08/2024



Suministro 21/08/2024



Suministro 24/08/2024

 Suministro 30/08/2024	 Suministro 30/08/2024

El presente informe se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 04 de septiembre de 2024.

MARCO TULIO MARTINEZ MEDINA
GERENTE

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S
IMPRIMACIONES – EMULSIONES ASFALTICAS - PAVIMENTACION - ALQUILER DE MAQUINARIA
900906241-2

CERTIFICADO DE CALIDAD

DEL PRODUCTO:

EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1

Fecha: 26-07-2024
Cliente: FONDO DE DESARROLLO LOCAL URIBE URIBE
NIT. 899.999.061-9
Lote Nº: IR37114

OT:7173

Propiedad	Norma de referencia INV	Especificación		Resultado	Frecuencia
		MÍN	MÁX		
Viscosidad a 25°C, sSF	E-763	20	200	28,5	LOTE
Contenido de Agua, % volumen	E-761	-	43	46	LOTE
Estabilidad al almacenamiento, 24h, % Sedimentación a los 5 días, %	E-764	- -	1 5	0.4 2.4	LOTE
Destilación, contenido de asfalto residual, %	E-762	57	-	64	LOTE
Contenido de disolventes, %		-	3	1.4	LOTE
Tamizado, retenido tamiz 20 (850 µm)	E-765	-	0,1	< 0,1	LOTE
Carga de la Partícula	E-767	Positiva		Positiva	LOTE
pH	E-768	-	6	4,1	LOTE
ENSAYOS SOBRE EL RESIDUO DE DESTILACIÓN					
Penetración (25°C, 100 g, 5 s), 0,1 mm	E-706	60 100	100 250	65	MENSUAL
Ductilidad (25°C, 5cm/min), cm	E-702	40	--	> 100	MENSUAL
Solubilidad en Tricloroetileno %	E-713	97.5	--	98,8	MENSUAL

V°B Laboratorio

OFICINA (310) 3644314 - (316) 4710795 Calle 17 No. 58 - 45 Puente Aranda/Bogotá
e-mail: Iramcol-1@hotmail.com

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S
IMPRIMACIONES – EMULSIONES ASFALTICAS - PAVIMENTACION - ALQUILER DE MAQUINARIA
900906241-2

CERTIFICADO DE CALIDAD

DEL PRODUCTO:

EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1

Fecha: 21-08-2024
Cliente: FONDO DE DESARROLLO LOCAL URIBE URIBE
NIT. 899.999.061-9
Lote Nº: IR38115

OT:7175, OT:7181

Propiedad	Norma de referencia INV	Especificación		Resultado	Frecuencia
		MÍN	MÁX		
Viscosidad a 25°C, sSF	E-763	20	200	27,5	LOTE
Contenido de Agua, % volumen	E-761	-	43	40	LOTE
Estabilidad al almacenamiento, 24h, % Sedimentación a los 5 días, %	E-764	- -	1 5	0.4 3.4	LOTE
Destilación, contenido de asfalto residual, %	E-762	57	-	62	LOTE
Contenido de disolventes, %		-	3	1.4	LOTE
Tamizado, retenido tamiz 20 (850 µm)	E-765	-	0,1	< 0,1	LOTE
Carga de la Partícula	E-767	Positiva		Positiva	LOTE
pH	E-768	-	6	4,2	LOTE
ENSAYOS SOBRE EL RESIDUO DE DESTILACIÓN					
Penetración (25°C, 100 g, 5 s), 0,1 mm	E-706	60 100	100 250	68	MENSUAL
Ductilidad (25°C, 5cm/min), cm	E-702	40	--	> 100	MENSUAL
Solubilidad en Tricloroetileno %	E-713	97.5	--	99,8	MENSUAL

V°B Laboratorio

OFICINA (310) 3644314 - (316) 4710795 Calle 17 No. 58 - 45 Puente Aranda/Bogotá
e-mail: Iramcol-1@hotmail.com

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S
IMPRIMACIONES – EMULSIONES ASFALTICAS - PAVIMENTACION - ALQUILER DE MAQUINARIA
900906241-2

CERTIFICADO DE CALIDAD

DEL PRODUCTO:

EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1

Fecha: 26-08-2024
Cliente: FONDO DE DESARROLLO LOCAL URIBE URIBE
NIT. 899.999.061-9
Lote Nº: IR39116

OT:7183

Propiedad	Norma de referencia INV	Especificación		Resultado	Frecuencia
		MÍN	MÁX		
Viscosidad a 25°C, sSF	E-763	20	200	27,7	LOTE
Contenido de Agua, % volumen	E-761	-	43	40	LOTE
Estabilidad al almacenamiento, 24h, % Sedimentación a los 5 días, %	E-764	- -	1 5	0.4 4.5	LOTE
Destilación, contenido de asfalto residual, %	E-762	57	-	60	LOTE
Contenido de disolventes, %		-	3	1.4	LOTE
Tamizado, retenido tamiz 20 (850 µm)	E-765	-	0,1	< 0,1	LOTE
Carga de la Partícula	E-767	Positiva		Positiva	LOTE
pH	E-768	-	6	4,2	LOTE
ENSAYOS SOBRE EL RESIDUO DE DESTILACIÓN					
Penetración (25°C, 100 g, 5 s), 0,1 mm	E-706	60 100	100 250	67	MENSUAL
Ductilidad (25°C, 5cm/min), cm	E-702	40	--	> 100	MENSUAL
Solubilidad en Tricloroetileno %	E-713	97.5	--	99,8	MENSUAL

V°B Laboratorio

OFICINA (310) 3644314 - (316) 4710795 Calle 17 No. 58 - 45 Puente Aranda/Bogotá
e-mail: Iramcol-1@hotmail.com

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S
NIT. 900906241
Calle 17 # 58-45

ORDEN DE TRABAJO
Nº 7173 ✓

FECHA ELABORACION TRABAJO: DIA 05 | MES 08 | AÑO 24

CLIENTE: Alcaldia Rafael Uribe Uribe
PROYECTO/OBRA:
DIRECCIÓN EJECUCIÓN DE TRABAJO:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	CANTIDAD
Suministro de emulsión	1300 ✓

OBSERVACIONES:

ENCARGADO DE LA OBRA:
NOMBRE: Juan Carlos
CARGO:
CEDULA No:
FIRMA:

TRABAJO REALIZADO POR:
NOMBRE OPERARIO: David Quiroga Ortiz
CEDULA No: 1030697945
PLACAS: TSP 689
FIRMA: David Quiroga O.

Programaciones: iramco-1@hotmail.com
CEL: 316 471 07 95

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S
NIT. 900906241
Calle 17 # 58-45

ORDEN DE TRABAJO
Nº 7175 ✓

FECHA ELABORACION TRABAJO: DIA 21 | MES 08 | AÑO 24

CLIENTE: Alcaldia Rafael Uribe Uribe
PROYECTO/OBRA:
DIRECCIÓN EJECUCIÓN DE TRABAJO:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	CANTIDAD
Suministro de emulsión Asfaltica	8000 ✓

OBSERVACIONES:

ENCARGADO DE LA OBRA:
NOMBRE: Juan Carlos
CARGO:
CEDULA No:
FIRMA:

TRABAJO REALIZADO POR:
NOMBRE OPERARIO: David Quiroga Ortiz
CEDULA No: 1030697945
PLACAS: TSP-689
FIRMA: David Quiroga O.

Programaciones: iramco-1@hotmail.com
CEL: 316 471 07 95

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S
NIT. 900906241
Calle 17 # 58-45

ORDEN DE TRABAJO
Nº 7181

FECHA ELABORACION TRABAJO: DIA 24 | MES 08 | AÑO 24

CLIENTE: Alcaldia Rafael Uribe Uribe
PROYECTO/OBRA:
DIRECCIÓN EJECUCIÓN DE TRABAJO:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	CANTIDAD
Suministro de emulsión	5000

OBSERVACIONES:

ENCARGADO DE LA OBRA:
NOMBRE: Juan Carlos
CARGO:
CEDULA No:
F :

TRABAJO REALIZADO POR:
NOMBRE OPERARIO: David Quiroga ortiz
CEDULA No: 1030697945
PLACAS: TSP - 689
FIRMA: David Quiroga O.

Programaciones: iramco-1@hotmail.com
CEL: 316 471 07 95

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S
NIT. 900906241
Calle 17 # 58-45

ORDEN DE TRABAJO
Nº 7183

FECHA ELABORACION TRABAJO: DIA 30 | MES 08 | AÑO 24

CLIENTE: Alcaldia Rafael Uribe Uribe
PROYECTO/OBRA:
DIRECCIÓN EJECUCIÓN DE TRABAJO:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	CANTIDAD
Suministro de emulsión	8000

OBSERVACIONES:

ENCARGADO DE LA OBRA:
NOMBRE: Juan Carlos
CARGO:
CEDULA No:
FIRMA:

TRABAJO REALIZADO POR:
NOMBRE OPERARIO: David Quiroga Ortiz
CEDULA No: 1030697945
PLACAS: TSP- 689
FIRMA: David Quiroga O.

Programaciones: iramco-1@hotmail.com
CEL: 316 471 07 95

89

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 6
Vigencia: 21 de agosto de 2024
Caso HOLA: 70103

Objeto de la reunión:	**Entrega se suminsitro de emulsión asfaltica CSU-356-2023**		
Fecha:	**2 de septiembre de 2024**	**Hora de inicio: _____**	**Modalidad:** **_X_ Presencial** / **___ Virtual** / **___ Telefónica** / **___ Mixta**
Lugar:	**Alcaldia Rafael Uribe Uribe**	**Hora de finalización: _____**	
Dependencia:	**Infraestructura**	**Nombre del Responsable:**	

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD Y DEPENDENCIA	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
					ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA		
c.c	1.032.403.462	Christian Alberto Cerinza		FDLRUU-INFRAESTRUCTURA			X						X	Christian.cerinza@gobiernobogota.gov.co	
c.c	80,139,417	Juan Carlos Olegua		FDLRUU-MAQUINARIA									X	pul_in@hotmail.com	
c.c	80,138,031	Marco Tulio Martinez		Contrstista-Iramcol									X	iramcol-1@hotmail.com	

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ver SAC-M002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://gaia.gobiernobogota.gov.co/content/sistema-integrado-de-gestion-sdg

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

A travez de la presente acta de deja constancia de la entrega del suminsitro de emulsión asfaltica, derivada de la ejecución del contrato CSU-356-2023. En campo el señor Juan Carlos Olegua, contratista del FDLRUU, recibe la emulsión asfaltica suministrada por parte del contratista IRAMCOL, como se reporta bajo los recibos adjuntos a la cuenta y soportado en el informe de actividades presentadas por el contratista.
REMISIÓN 7173 DEL 5/08/2024 CANTIDAD DE EMULSIÓN 1300 LITROS
REMISIÓN 7175 DEL 21/08/2024 CANT[illegible]D DE EMULSIÓN 8000 LITROS
REMISIÓN 7181 DEL 24/08/2024 CANTIDAD DE EMULSIÓN 5000 LITROS
REMISIÓN 7183 DEL 30/08/2024 CANTIDAD DE EMULSIÓN 8000 LITROS
Total litros de emusión 22,300

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA

NOTA 1: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.
NOTA 2: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246820024753
Fecha: 20-11-2024
20246820024753

MEMORANDO

(682)

PARA: **EDIXON ALEXANDER TOVAR PINZÓN**
ALMACENISTA FDLRUU

DE: **JOSÉ ALEJANDRO ABRIL CLAVIJO**
INFRAESTRUCTURA

ASUNTO: INGRESO ALMACEN CUENTA N°5 CSU356_2023

Cordial saludo, mediante este memorando me permito realizar el ingreso almacén de la MEZCLA ASFALTICA CRL_1 derivada de la ejecución del contrato de suministro CSU 356_2023, con el contratista IRAMCOL SAS, en el periodo comprendido entre el 20 de mayo de 2024 a 19 de agosto de 2024, como se soporta en el radicado 20246810086402 del 06 de septiembre de 2024 denominada cuenta n°5.

Cordialmente,

JOSÉ ALEJANDRO ABRIL CLAVIJO
Apoyo a la supervisión FDLRUU

Anexo: consolidado para ingreso a almacén cuenta No. 5

Proyecto: José Alejandro Abril Clavijo – apoyo a la supervisión
Aprobó/Revisó: Claudia Arias Rojas– profesional de infraestructura

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

SALIDA DE ALMACEN

Unidad Ejecutora: 18 ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE
Tipo de egreso: SALIDA_INVERSION_DRRLLO_COMUN
Numero Egreso: 246
Estado Egreso: APROBADO
Vigencia Egreso: 2024
Fecha Egreso: 29 noviembre 2024
Documento soporte: COMPROBANTE
Numero Doc Soporte: 2462
Vigencia Doc: 2024
Fecha Doc Sop: 29 noviembre 2024
Funcionario solicitante: 1023896385 Angie Paola Bautista Triana
Dependencia solicitante: 1218000000000 ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
Encargado de bodega: 80859757 Edixon Alexander Tovar Pinzon
Observaciones: Fdlruu-Sasi-003-2023-Csu-356-2023 Emulsion Asfaltica Rad 20246820024753 20/11/2024 Notac. 2-103 A.S Jose Abril

Elemento	Nombre del elemento	Unidad	Cantidad	Valor	Total
857	EMULSION ASFALTICA	UNIDAD	22300	3.521,00	78.518.300,00
				Total:	**78.518.300**

Resumen de Cuentas

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Debito	Valor Credito
	Totales:		

Edixon Alexander Tovar Pinzon
Responsable Entrega

Angie Paola Bautista Triana
Responsable Recibe

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Ingreso de almacén

Unidad ejecutora: 18 ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE **Tipo de ingreso:** INGRESO_COMPRA_INVERSION
Numero ingreso: 146 **Interno:** 2462 **Estado ingreso:** APROBADO **Vigencia ingreso:** 2024 **Fecha ingreso:** 29 noviembre 2024
Documento soporte: SEL. ABREVIADA MENOR CUANTIA DE **Número doc. soporte:** 356 **Fecha doc. soporte:** 20 diciembre 2023
Proveedor: NIT 900906241 IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOBIA SAS
Documento remisión: FACTURA **Número doc. remisión:** 827 **Fecha doc. remisión:** 05 septiembre 2024
Encargado de bodega: EDIXON ALEXANDER TOVAR PINZON **Dependencia solicitante:** 1218320000000 ALMACEN
Observaciones: FDLRUU-SASI-003-2023-CSU-356-2023 EMULSION ASFALTICA RAD 20246820024753 20/11/2024 NOTAC. 2-103 A.S JOSE ABRIL

Ítem	Elemento	Nombre del elemento	Unidad de medida	Cantidad	Cuenta contable	Valor unitario con IVA	Valor total
1	857	EMULSION ASFALTICA	UNIDAD	22300	1-5-10-41-01	3.521,00	78.518.300,00
						Total elementos de consumo:	**78.518.300**

EDIXON ALEXANDER TOVAR PINZON
Responsable recibe

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA – ADIFCOL sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 13/10/2023.

Contrato:	CPS No. 383 DEL 2022
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista:	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA – ADIFCOL.
NIT	No. 900.216.251 - 5
Objeto:	DESARROLLAR ACCIONES Y ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE, ESPECIALMENTE A LOS ADOLESCENTES Y JOVENES QUE CONTRUBUYAN A LA DISMINUCION DE LOS FACTORES DE RIESGO POR EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS – SPA Y PREVENCION DE EMBARAZO A TEMPRANA EDAD.
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES
Fecha Iniciación:	05 DE DICIEMBRE DEL 2022
Fecha de Terminación:	13 de octubre del 2023
Prórroga(s)	35 días calendario (09 de septiembre al 13 de octubre de 2023)
Suspensión:	Treinta y cinco (35) días calendario (28 de diciembre de 2022 al 1 de febrero de 2023).
Valor Inicial Pactado:	$ 845.381.865
Valor Adicional:	$ 54.165.116,
Valor a Pagar:	$ 90.070.153

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la empresa ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA - ADIFCOL se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los 8 días del mes de agosto de dos mil veinte cuatro (2024).

AGATHA ROSSIASCO VELASQUEZ.
C.C. No. 52.114.709 de Bogotá.
Apoyo a la Supervisión.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO.
C.C. No. 52.883.374 de Bogotá.
Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe.

CSV 356-2023

Irrigaciones asfalticos pagos

* Fecha de terminacion en inf actividades y en cert de cumplimiento
* Fecha de cert de cumplimiento
* Especificar en el f-733 los ingresos
* Valores pagados en control de pagos
* Realizar alcance al radicado por la cert bancaria

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO CAUSACIÓN CONTABLE

Código: GCO-GCI-F148
Versión: 03
Vigencia: 21 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 282943

FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

ART 383 ☐

CONTRATO No.	CONTRATO DE SUMINISTRO	356-2023	**FECHA:**	**18/12/2024**
CONTRATISTA:	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS		**NIT. o C.C.**	900.906.241
PERIODO:	**Del**	**20/05/2024**	**Al**	**19/08/2024**
PAGO No.	**INFORME 6 7 Y 8 PAGO 5**	Documento No.	Factura de Vent	**IAMM 827**

Responsable IVA ☑

PAGO	CUENTA CONTABLE CGN	CUENTA CONTABLE SDH	BASE	%	VALOR
VALOR BRUTO	55070633	5111151500			**78.518.300**
Retefuente Arrendamientos					0
Retefuente Servicios					0
Retefuente Honorarios					0
Retefuente Compras	243608	**2436080100**	65.981.738	2,50%	**1.649.543**
Retefuente C.O.P					
Reteiva	243625	**2436250100**	12.536.562	15,00%	**1.880.484**
Reteica	**243627**	**2436270100**	65.981.738	0,690%	**455.274**
Contribución Especial					0
Estampilla Universidad Pedagógica					0
Otros Ajustes de Reten.					0
TOTAL DESCUENTOS					**3.985.301**
NETO A PAGAR	**240102**	**2401020100**			**74.532.999**

LUISA FERNANDA GUZMAN MARTINEZ
Contadora (E) F.D.L RUU

Elaboro: Leidy Diaz - Profesional de Apoyo FDLRUU
Aprobó:

Objeto del Contrato:
REALIZAR EL SUMINSITRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE

Rubro Presupuesta: **O230616044900000001685**

OBSERVACIONES:

SE LIQUIDAN SEGÚN CERTIFICACIÓN Y AUTORIZACION DEL APOYO A LA SUPERVISION Y EL SR. ALCALDE LOCAL CON MEMORANDO No.Radicado No. 20246820025623 DEL 09/12/2024.
SE REALIZA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE PARA TRAMITAR LA CAUSACIÓN CONTABLE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA INSTRUCCIÓN GCO-GCI-IN003 INSTRUCCIONES CONTABLES Y GCO-GCI-IN019 INSTRUCCIONES PARA PAGOS. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN REQUERIDOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO, SE PRECISA FUERON REVISADOS, AVALADOS Y APROBADOS POR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Base para pago de salud, pensión y ARL		
Aporte obligatorio para salud - 12,5%		
Aporte obligatorio para pensión - 16% (+) FSP		
Aporte obligatorio ARL		
TOTAL APORTES SALUD Y PENSIÓN		

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Historial de Pagos por Proveedor

CÓDIGO DE TERCERO	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1001399408	NIT	900906241	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS

Item	Nombre entidad	Referencia	Numero Documento Contable	POS. CxP	Fecha Cont.CxP en la Entidad	Fecha Radicación Tesorería Distrital	Estado	Fecha de Estado AAAA-MM-DD	Documento Compensación Según Estatus	Forma de Pago	Valor Bruto	Valor Neto	Cuenta Bancaría	Fecha Entrega Cheque a ventanilla	Endoso
1	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	356-2023	3001070343	002	20-dic-24	20-dic-24	PAGADA	23-dic-24	5003831550	Transferencia Giradora	78.518.300	74.532.999	10851267366 AHORROS Bancolombia SA		

Detalle de descuentos tributarios

Numero Documento Contable	Descripción	% Descuento	Base Retención	Valor Retención
	TOTAL DESCUENTOS			

Información presupuestal

Numero Documento Contable	CRP	Posición CRP	PosPre	Fondo	PP

	02-ene-25 13:49:59
	Otra información:
*	Si su documento tiene Estatus Registrada, se encuentra en trámite en la entidad ordenadora del pago. Por favor póngase en contacto con la entidad.
*	Si su consulta no presenta fecha de pago y tiene estatus de Rechazada o Anulada, su pago no pudo ser aplicado. Por favor póngase en contacto con la entidad ordenadora del pago.